

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

www.dipucr.com

Lunes, 18/febrero/2008

Número 21

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

Relación de puestos de trabajo. Pág. 3.

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2008 y plantilla de personal. Pág. 26.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Solicitud de licencia municipal por don Víctor Campo Casero, para la actividad de discoteca. Pág. 26.

Concesión de licencia urbanística de obras a doña Sandra Sánchez Roldán Ortuño, para adaptación de nave a pub. Pág. 26.

Solicitud de licencia municipal por doña Elena Villarejo Arias para la actividad de consulta médica infantil. Pág. 26.

Solicitud de licencia municipal por Clínicas Medfir, S.L., para la actividad de clínica médica. Pág. 27.

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y por la prestación del Servicio de Comedor Tercera Edad. Pág. 27.

LLANOS DEL CAUDILLO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito tramitado al número 1/2007, por suplemento al presupuesto de la Corporación de 2007. Pág. 28.

MIGUELTURRA

Aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación del Auditorio Multifuncional para determinados espectáculos taurinos en el año 2008. Pág. 29.

MORAL DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por Sociedad Cooperativa «Santiago Apóstol» para instalar bodega-almazara. Pág. 29.

PUERTOLLANO

Aprobación definitiva del presupuesto general de esta entidad para 2008. Pág. 29.

Aprobación definitiva del 2º expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal ordinario. Pág. 30.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

«VALLE DE ALCUDIA-SIERRA MADRONA»

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local. Pág. 30.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CIUDAD REAL

Tablas salariales y calendario laboral sobre la revisión del convenio colectivo de Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real. Pág. 31.

Tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo de Sector de Aceites y sus Derivados de la provincia de Ciudad Real. Pág. 34.

Tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo de la empresa de Miguel Bellido, S.A. de Manzanares. Pág. 36.

Tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo del Sector de Pastelería, Confeitería y Bollería de la Provincia de Ciudad Real. Pág. 37.

Tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo del Sector de Comercio en General de la provincia de Ciudad Real. Pág. 37.

Tablas salariales sobre la revisión del Convenio Colectivo de Sector de Tintorerías y Lavanderías de la provincia de Ciudad Real. Pág. 38.

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores a M. Blasco y otros. Pág. 39.

Notificación de iniciación de expediente sancionador a A. Mínguez y otros. Pág. 40.

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

CIUDAD REAL

Solicitudes de reconocimiento de derechos de aguas privadas existentes con anterioridad al 1 de enero de 1986, de los términos municipales de Daimiel, Las Labores, Manzanares y Puerto Lápice. Pág. 41.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CIUDAD REAL

Notificación a Víctor Hugo Melgarejo Escobar y otros. Pág. 45.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALICANTE - NÚMERO SIETE

Citación a Medimar Const. y Servicios del Mediterráneo, S.L., en autos 000049/2008. Pág. 47.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO UNO***Notificación de sentencia de juicio inmediato de faltas 40/07, a Ancuta Spermeza y Doru Luca. Pág. 47.**Notificación de sentencia a don Lucas Joan Santurice. Pág. 47.***VALDEPEÑAS - NÚMERO DOS***Notificación de sentencia de juicio de faltas 462/2006, a don Dorel Lacatos. Pág. 47.**Notificación de auto de juicio de faltas 572/2007, a Joan Cristian Cimpeau. Pág. 48.***ANUNCIOS PARTICULARES****NOTARIAS****VALDEPEÑAS***Acta de notoriedad instada por los cónyuges don Joaquín Pérez García y doña Josefa Calvillo Romero. Pág. 48.*


BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.esEste ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.com>**TARIFA**

	Euros
Al semestre	42,00 IVA i.
Al año	80,00 IVA i.
Núm. suelto, mes corriente	0,70 IVA i.
Núm. suelto, mes atrasado	1,00 IVA i.
Por cada carácter o pulsación	0,060 + IVA
Importe mínimo publicación	33,00 + IVA

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO**SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

Relación de puestos de trabajo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

I. PERSONAL FUNCIONARIO DE EMPLEO (EVENTUAL) REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Categoría	
0. ÁREA DE ÓRGANOS POLÍTICOS											
01. GABINETE DE LA PRESIDENCIA											
* COORDINADOR GABIN. PRESIDENCIA											
0.01.001	27	20.097,24	S	LD	DCR	A1	—	—	—	—	Tit. Superior
* CONDUCTOR PRESIDENCIA											
0.01.003	18	13.834,56	S	LD	DCR	C2	—	—	—	—	Carné C-1/B-1
* SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA											
0.01.007	24	12.157,80	S	LD	DCR	A2	—	—	—	—	Diplomado Universitario
03. GRUPOS POLÍTICOS											
* SECRETARIO/A GRUPO POLÍT. P.P.											
0.03.001	25	14.771,88	S	LD	DCR	A1	—	—	—	—	Tit. Superior
* SECRETARIO/A GRUPO POLÍT. PSOE											
0.03.002	25	14.771,88	S	LD	DCR	A1	—	—	—	—	Tit. Superior
* ADMINISTRATIVO GRUPO POLÍT. P.P.											
0.03.003	22	12.964,80	S	LD	DCR	C1	—	—	—	—	BS/FP2
* ADMINISTRATIVO GRUPO POLÍT. PSOE											
0.03.004	22	12.964,80	S	LD	DCR	C1	—	—	—	—	BS/FP2
1. ÁREA DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA											
01. GABINETE DE ÁREA											
* ASESOR/A-COORDINADOR/A											
1.01.002	29	25.422,36	S	LD	DCR	A1	—	—	—	—	Ldo. Económicas y Empresariales
* ASESOR PLATAF. DIGITAL INFORM.											
1.01.003	25	14.771,88	S	LD	DCR	A1/A2	—	—	—	—	Ing. Superior o Licenciado/ Diplom. Univ.
4. ÁREA DE PERSONAL											
01. GABINETE DE ÁREA											
* ASESOR/A VICEPRESIDENTE 2º											
4.01.005	25	14.771,88	S	LD	DCR	A1	—	—	—	—	Tit. Superior

II.-PERSONAL INDISTINTAMENTE FUNCIONARIO DE EMPLEO/FUNCIONARIO DE CARRERA/EMPLEADO LABORAL FIJO REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Categoría	
1. ÁREA DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA											
01. GABINETE DE ÁREA											
* SECRETARIO/A GABINETE ÁREA											
1.01.001	20/18	9.094,20	S	LD	DCR	C1/C2	AG	AD/AU	—	—	BS/FP2;BE/GE/FP1
2. ÁREA DE SOCIAL											
01. GABINETE DE ÁREA											
* SECRETARIO/A GABINETE ÁREA											
2.01.001	20/18	9.094,20	S	LD	DCR	C1/C2	AG	AD/AU	—	—	BS/FP2;BE/GE/FP1
4. ÁREA DE PERSONAL											
01. GABINETE DE ÁREA											
* SECRETARIO/A GABINETE ÁREA											
4.01.001	20/18	9.094,20	S	LD	DCR	C1/C2	AG	AD/AU	—	—	BS/FP2;BE/GE/FP1
* CONDUCTOR VICEPRESIDENTES											
4.01.002	18	12.964,80	S	LD	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* CONDUCTOR VICEPRESIDENTES											
4.01.004	18	12.964,80	S	LD	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS											
01. GABINETE DE ÁREA											
* SECRETARIO/A GABINETE ÁREA											
5.01.001	20/18	9.094,20	S	LD	DCR	C1/C2	AG	AD/AU	—	—	BS/FP2;BE/GE/FP1

III.-PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Categoría	
1. ÁREA DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA											
02. SECRETARÍA GENERAL											
* SECRETARIO/A GENERAL											
1.02.001	30	32.412,24	S	LD	DCR	A1	HN	—	—	—	Lic. DºPolít./Sociología
* VICESECRETARIO/A GENERAL											
1.02.002	30	28.417,68	S	LD	DCR	A1	HN	—	—	—	Lic. DºPolít./Sociología
* OFICIAL MAYOR											
1.02.003	30	26.420,88	S	00	DCR	A1	HN	—	—	—	Ldo. DºPolít./Sociología
* ADJUNTO A SECRETARÍA GENERAL											
1.02.004	30	26.420,88	S	C	DCR	A1	HN	—	—	—	Lic. DºPolít./Sociología

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA Categoría	Titulación
						Grupo	Escala	Subes.			
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 1.02.008	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
* JEFE DE SERVICIO 1.02.010	28	21.095,40	S	LD	DCR	A1	AG	TE		Ldo. Derecho	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29) 1.02.011	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
* ADJUNTO/A VICESECRETARÍA GENERAL 1.02.012	30	26.420,88	S	00	DCR	A1	HN			Lic.Dº/Polit./Sociología	
* TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL 1.02.013	25	14.771,88	N	C	DCR	A1	AG	TE		Ldo. D./C. Polit./Econ./Empres./Int. merc.	
03. SEC. GEN.: REG., INFORM. Y PATR.											
* JEFE SERVICIO REGISTRO Y PATR. 1.03.001	28	21.095,40	S	LD	DCR	A1	AG	TE		Ldo. Dº/Políticas	
* JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA GEN. 1.03.041	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* JEFATURA NEGOCIADO DE REGISTRO 1.03.042	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* JEFATURA NEGOCIADO PATRIMONIO 1.03.043	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* JEFATURA NEGOCIADO ASUNTOS GEN. 1.03.044	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* JEFE NEGOCIADO REG. E INFORM. 1.03.045	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 1.03.055	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 1.03.056	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 1.03.057	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29) 1.03.081	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
* JEFE SECC. REGISTRO E INF. Y PAT. 1.03.082	26/22	15.770,28	S	C	DCR	A2/C1	AG	G/AD		Diplomado Universitario/ BS, FP2	
04. INTERVENCIÓN											
* INTERVENTOR/A GENERAL 1.04.001	30	32.412,24	S	C	DCR	A1	HN			Lic. Dº/Ec./Emp./1M	
* J. SEC. INVERS. J. UNIDAD PLANES P. (5) (14) 1.04.004	26/242	1.095,40	S	C	DCR	A2/C1	AG	G/AD		Dipl. Universitario/BS/FP2	
* JEFE NEG.OPER. PRES. ADJ. JEF. SEC 1.04.006	22	10.939,32	N	C	DCR	C1	AG	AD		BS/FP2	
* J. NEGOC. INVERS. ADJ. J. UNIDAD PP 1.04.007	22	12.964,80	N	C	DCR	C1	AG	AD		BS/FP2	
* J. NEG. PRESUP. Y ONP ADJ. J. SEC. 1.04.008	22/18	12.964,80	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* JEFE NEGOCIADO GESTIÓN CONTABL 1.04.009	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* JEFE NEG. OPERAC. CORRIENTES 1.04.019	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* JEFE NEG. OPERAC. CORRIENTES 1.04.020	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* JEFE NEG. OPERAC. CORRIENTES 1.04.021	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* ADJUNTO/A A INTERVENCIÓN 1.04.025	30	28.417,68	S	LD	DCR	A1	HN	IT	Superior	Ldo.Dº/Econom./Empresar.	
* ADJUNTO/A A VICEINTERVENCIÓN 1.04.026	30	26.420,88	S	00	DCR	A1	HN	IT	Superior	Lic.Dº/Econom./Empresar.	
* SUBALTERNO 1.04.028	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU		CE	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 1.04.029	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 1.04.030	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
* JEFE NEGOCIADO INVERSIONES (29) 1.04.031	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* JEFE NEGOCIADO INVERSIONES (29) 1.04.032	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU		BS/FP2:BE/GE/FP1	
* SECRETARIO/A INTERVENTOR/A 1.04.033	26	15.770,28	S	C	DCR	A1/A2	HN	SI		30	
* TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL 1.04.034	25	14.771,88	N	C	DCR	A1	AG	TE		Ldo. Ciencias Económi- cas o Empresariales	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 1.04.035	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 1.04.036	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU		BE/GE/FP1	
05. CONTRATACIÓN, COMPRAS Y SUMIN.											
* JEFE DE SERVICIO 1.05.023	28	21.095,40	S	LD	DCR	A1	AG	TE		Lic. Dº/Ec./Empr./Im.	
* JEFE SEC. HAC., CONTR., COMP. Y SUM. 1.05.024	26	15.770,28	S	C	DCR	A1/A2	AG	TE/G		Lic. Dº/Ec./Emp./Im./Dipl. Univers.	

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Grupo	Categoría	
* JEFE NEGOCIADO COMPRAS Y SUMIN.	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* JEFE NEGOC. CONTRATACIÓN	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
* JEFE NEGOC. HACIENDA. Y EXPR.	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
06.TESORERÍA												
* TESORERO/A	30	32.412,24	S	LD	DCR	A1	HN					Lic. DºEc../Emp./1M
* SUBCAJERO JEFE DE SECCIÓN	26/22	15.770,28	S	C	DCR	A2/C1	AG	G/AD				Diplomado Universitario/ Bachiller Sup.
* JEFE NEG. NÓMINAS ADJ. JEFE SECC.	22	10.939,32	N	C	DCR	C1	AG	AD				BS/FP2
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* JEFATURA NEGOCIADO DE NÓMINAS	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
* JEFATURA NEGOCIADO CAJA Y CONT.	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
* JEFE NEGOC. CAJA Y CONT. ADJ. SUB	22/18	10.939,32	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
* VICETESORERO/A	30	28.417,68	S	00	DCR	A1	HN	IT				Lº DºEconóm./Empresar.
* JEFATURA NEGOCIADO CAJA Y CONT.	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
* JEFE DE SERVICIO DE NÓMINAS	28/262	1.095,40	S	LD	DCR	A1/A2	AG/AE	TE/TE	Técnicos Medios			Ldo. DºEc../Emp./lm./Dipl. Univers.
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
07. PRENSA												
* AUXILIAR TÉCN. FOTOG. E IMAGEN	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial		BE/GE/FP1
* AUXILIAR TÉCN. IMAGEN Y SONIDO	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial		BE/GE/FP1
* JEFE DE SERVICIO DE PRENSA (29)	28	21.095,40	S	LD	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Ldo. Ciencias Información
* TÉCNICO SUPERIOR DE IMAGEN (29)	25	14.771,88	N	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Ldo. Ciencias Información
* ADMINISTRATIVO (29)	18	7.919,16	N	C	DCR	C1	AG	AD				BS/FP2
* JEFE DE SECCIÓN DE PRENSA (29)	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Ldo. Ciencias Información
* JEFE DE NEGOCIADO DE PRENSA (29)	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
08.C.E.N.P.R.I.												
* JEFE NEGOCIADO DE INFORMÁTICA	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
* JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA (29)	29	25.422,36	S	LD	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Ldo. Informática
* TÉCNICO SUPERIOR ADJ. JEFE DEP. (29)	27	20.097,24	S	LD	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Ldo. Ciencias Físicas
* ANALISTA DE SISTEMAS (29)	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Ingeniero Industrial
* ANALISTA-PROGRAMADOR (29)	22	12.964,80	S	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares			FP2 Rama Informática
* PROGRAMADOR EXPLOTACIÓN (29)	20	9.094,20	S	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares			FP2 Rama Informática
* OPERADOR TÉC. MANTENIMIENTO (29)	20	9.094,20	S	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares			FP2 Rama Informática
* PROGRAMADOR EXPLOTACIÓN (29)	20	9.094,20	S	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares			FP2 Rama Informática
* OPERADOR MANTENIMIENTO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* PROGRAMADOR EXPLOTACIÓN (29)	20	9.094,20	S	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares			FP2 Rama Informática
* PROGRAMADOR EXPLOTACIÓN (29)	20	9.094,20	S	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares			FP2 Rama Informática

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA Categoría	Titulación
						Grupo	Escala	Subes.			
* TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA (29)											
1.08.041	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Ingeniero Técnico/Dipl. Informática
* TÉCN. MED. INF. Y DISEÑA. PAG. WEB (29)											
1.08.042	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Ing. Técnico Informática/ Telec./Indust.
* JEFE NEGOCIADO CONTROL HORARIO (29)											
1.08.043	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU			BS/FP2:BE/GE/FP1
* JEFE SECCIÓN COMUN. E INTERNET (29)											
1.08.044	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores		Ldo. Informática
* PROGRAMADOR EXPLOTACIÓN (29)											
1.08.045	20	9.094,20	S	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares		FP2 Rama Informática
* PROGRAMADOR EXPLOTACIÓN (29)											
1.08.046	20	9.094,20	S	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares		FP2 Rama Informática
09. PROMOCIÓN ECONÓMICA											
* JEFE SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓM.											
1.09.001	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores		Ldo. Ciencias Información
10. GESTIÓN TRIB., INSPECC. Y REC.											
* JEFE SERV. GEST. TR., INSP. Y REC.											
1.10.001	28	25.422,36	S	LD	DCR	A1	AG	TE			Lic. Dº/ Ec./Emp./IM
* JEFE NEG. GEST. TRIBUT. Y REC.											
1.10.005	20	9.094,20	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* SUBALTERNO											
1.10.110	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE
* SUBALTERNO											
1.10.111	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE
* SUBALTERNO											
1.10.112	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE
* SUBALTERNO											
1.10.114	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.											
1.10.117	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.											
1.10.120	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.											
1.10.122	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* JEFE SECCIÓN OPERACIONES (29)											
1.10.123	26	15.770,28	S	C	DCR	A2	AG	G			Dipl. Universitario
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.124	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.125	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.126	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.127	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.128	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.129	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.130	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.131	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.132	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.133	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* JEFE SECCIÓN RECAUD. EJECUTIVA (29)											
1.10.134	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AG	TE			Ldo. Derecho/Econ./ Empr./IM
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.136	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.137	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.138	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA Categoría	Titulación
						Grupo	Escala	Subes.			
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.141	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.142	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.144	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.146	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADJUNTO A JEFE DE ZONA (29)											
1.10.149	22	9.094,20	S	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.166	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.172	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.185	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.186	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.189	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.191	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* JEFE NEG. GEST. TRIBUT. Y RECA (29)											
1.10.192	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU			BS/FP2;BE/GE/FP1
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.193	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.194	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* ENCARG. EXPED. UNIDAD RECAUD. EJE (29)											
1.10.196	25	21.095,40	N	C	DCR	A1	AG	TE			Ldo. Derecho/Econ./ Empres./I.M.
* JEFE SECCIÓN INSPEC Y GEST.TR. (29)											
1.10.199	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AG	TE			Ldo. Dº/Ec./Emp./Im.
* JEFE SECCIÓN RECURSOS Y RECLAM (29)											
1.10.201	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AG	TE			Ldo. Dº/Ec./Emp./Im.
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.202	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
10.1 OF. REC. CLASE ESP. C. REAL 1 * ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.135	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADJUNTO A JEFE DE ZONA (29)											
1.10.140	22	9.094,20	S	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.143	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.147	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* JEFE DE ZONA (29)											
1.10.159	22	20.097,24	S	LD	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
10.2 OF. REC. CLASE A CIUDAD REAL 2 * JEFE OFICINA (29)											
1.10.148	22	20.097,24	S	LD	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.150	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.151	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.152	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.203	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
10.3 OF. REC. CLASE ESP. ALCÁZAR * JEFE NEGOCIADO RECAUDACION (29)											
1.10.118	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU			BS/FP2;BE/GE/FP1

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA Categoría	Titulación
						Grupo	Escala	Subes.			
* JEFE DE ZONA (29)											
1.10.153 * ADJUNTO A JEFE DE ZONA (29)	22	20.097,24	S	LD	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.154 * ADMINISTRATIVO (29)	22	9.094,20	S	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.156 * ADMINISTRATIVO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.157 * AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.158 10.4 OF. RC. CLASE ESP. PUERTOLLANO * ADJUNTO A JEFE DE ZONA (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
1.10.160 * ADMINISTRATIVO (29)	22	9.094,20	S	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.161 * ADMINISTRATIVO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.162 * ADMINISTRATIVO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.163 * ADMINISTRATIVO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.164 * ADMINISTRATIVO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.165 * ADMINISTRATIVO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.167 * AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.168 * JEFE DE ZONA (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
1.10.198 10.5 OF. RC. CLASE ESP. VALDEPEÑAS * AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)	22	20.097,24	S	LD	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.121 * ADJUNTO A JEFE DE ZONA (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
1.10.170 * ADMINISTRATIVO (29)	22	9.094,20	S	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.171 * ADMINISTRATIVO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.173 10.6 OF. REC. CLASE A DAIMIEL * ADMINISTRATIVO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.119 * JEFE OFICINA (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.175 * AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)	22	20.097,24	S	LD	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.176 * ADMINISTRATIVO (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
1.10.195 10.7 OF. REC. CLASE A MANZANARES * SUBALTERNO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.113 * JEFE OFICINA (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE
1.10.177 * ADMINISTRATIVO (29)	22	20.097,24	S	LD	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.178 * ADMINISTRATIVO (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.179 * AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.180 10.8 OF. REC. CLASE A TOMELLOSO * JEFE OFICINA (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
1.10.181 * ADMINISTRATIVO (29)	22	20.097,24	S	LD	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
1.10.182	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA Categoría	Titulación
						Grupo	Escala	Subes.			
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.187	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.188	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.197	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
10.9 OF. REC. CLASE A VVA. INFANTES											
* ADMINISTRATIVO (29)											
1.10.145	18	8.397,96	N	C	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* JEFE OFICINA (29)											
1.10.183	22	20.097,24	S	LD	DCR	C1	AG	AD			BS/FP2
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)											
1.10.184	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1
2. ÁREA DE SOCIAL											
11. GUARDERÍA INFANTIL											
* COCINERO											
2.11.021	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE y Carné de Manipulador de Alimentos
* AUXILIAR DE COCINA											
2.11.022	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE y Carné de Manipulador de Alimentos
* OPERARIO DE COCINA											
2.11.023	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE y Carné de Manipulador de Alimentos
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.024	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.026	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.027	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.029	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.030	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.031	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.032	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.033	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.034	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.035	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.036	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.037	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.038	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* AUXILIAR DE PUERICULTURA											
2.11.039	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
* DIRECTOR/A GUARDERÍA INFANTIL (29)											
2.11.040	26	15.770,28	S	LD	DCR	A2	AG	G			Profesor EGB/DIPL. Pedagogía
* TÉCNICO GESTIÓN ADJUNTO DIRECC. (29)											
2.11.041	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G			Profesor EGB/DIPL. Pedagogía
* AUXILIAR DE PUERICULTURA 2.11.043	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	A.J.I./T.E.J.I. (2º Grado)/ Ed. Inf. (N.3)
12. SERVICIOS SOCIALES											
* JEFE SERVICIO SERVIC. SOCIALES											
2.12.001	28/26	21.095,40	S	LD	DCR	A1/A2	AG/AE	TE/TE	Técnicos Medios		Ldo. Dº, Políticas/Diplomado Universit.
* JEFE SECCIÓN SERVICIOS SOCIAL.											
2.12.037	26	15.770,28	S	C	DCR	A1/A2	AG/AE	TE/TE	Técnicos Medios		Lic.D./Soc/Psicología; DIP.TS/AS
* JEF. NEGOCIADO SERVICIOS SOCIAL											
2.12.039	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU			BS/FP2-BE/GE/FP1
* JEF.NEGOC.SERV.SOC.ESPECIALIZ.											
2.12.042	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU			BS/FP2-BE/GE/FP1
* ASISTENTE SOCIAL											
2.12.049	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		DIP.TS/AS
* ASISTENTE SOCIAL											
2.12.050	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		DIPL.TS/AS
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.											
2.12.081	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Categoría		
* ASISTENTE SOCIAL												
2.12.082	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			DIP. TS/IAS
* JEFE NEGOCIADO IGUALDAD GENERO (29)												
2.12.083	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2:BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.												
2.12.084	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
13. CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD												
* JEFE DE SERVICIO												
2.13.001	28	21.095,40	S	LD	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Tit. Superior
* TÉCNICO GESTIÓN UNIV. POPULARES (29)												
2.13.021	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G				Dipl. Universitario
* TÉCNICO GESTIÓN B.A.M. (29)												
2.13.022	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G				Dipl. Universitario
* JEFE DE SECCIÓN DE CULTURA (29)												
2.13.023	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Ldo. en Geografía e Historia
* JEFE DE NEGOCIADO (29)												
2.13.024	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2:BE/GE/FP1
* ADMINISTRATIVO (29)												
2.13.025	18	7.919,16	N	C	DCR	C1	AG	AD				BS/FP2
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)												
2.13.026	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* JEFE DE NEGOCIADO (29)												
2.13.027	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2:BE/GE/FP1
* JEFE DE NEGOCIADO (29)												
2.13.028	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2:BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.												
2.13.029	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* JEFE DE SECCIÓN DE DEPORTES (29)												
2.13.030	26	15.770,28	S	C	DCR	A1/A2	AE/AG	TE/G	Técnicos Superiores			Tit. Sup/Dipl. Univers.
* MONITOR												
2.13.032	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficinos	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)												
2.13.033	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)												
2.13.034	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)												
2.13.035	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* TÉCNICO GESTIÓN DE JUVENTUD (29)												
2.13.036	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G				Diplomado Universitario
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)												
2.13.037	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29)												
2.13.038	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* TÉCNICO GESTIÓN DE JUVENTUD (29)												
2.13.039	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G				Diplomado Universitario
14. RESIDENCIA UNIVERSITARIA												
* DIRECTOR/A												
2.14.001	26	19.098,60	S	LD	DCR	A1/A2	AE	TE	Técnicos Superiores/Técnicos M.			TS/TM
* TÉCNICO DE COCINA												
2.14.004	18	7.919,16	N	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares			Mód.G° Sup. Restaur. y Carné Manip. Alim.
* ENCARG. PORTERÍA Y MANT. J. GRUPO												
2.14.005	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficinos	Encargado		CE
* COCINERO												
2.14.006	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficinos	Operario		CE y Carné Manipulador de Alimentos
* COCINERO												
2.14.007	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficinos	Operario		CE y Carné de Manipula- dor de Alimentos
* COCINERO												
2.14.008	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficinos	Operario		CE y Carné de Manipula- dor de Alimentos
* COCINERO												
2.14.009	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficinos	Operario		CE y Carné de Manipula- dor de Alimentos
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
2.14.013	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficinos	Operario		CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
2.14.016	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficinos	Operario		CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
2.14.017	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficinos	Operario		CE

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Grupo	Categoría	
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES 2.14.019	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES 2.14.020	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES 2.14.024	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES 2.14.025	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
* OPERARIO DE COCINA 2.14.026	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE y Carné de Manipulador de Alimentos	
* OPERARIO DE COCINA 2.14.027	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE y Carné de Manipulador de Alimentos	
* SUBALTERNO 2.14.033	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE	
* SUBALTERNO 2.14.034	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE	
* SUBALTERNO 2.14.035	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE	
* SUBALTERNO 2.14.036	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE	
* SUBALTERNO 2.14.037	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE	
* SUBALTERNO 2.14.038	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE	
* SUBALTERNO 2.14.039	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE	
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES 2.14.040	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
* COCINERO 2.14.041	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE y Carné Manipulador de Alimentos	
* SUBDIRECTOR/A RESIDENCIA UNIV. (29) 2.14.042	25	14.771,88	S	C	DCR	A2	AG	G			Dipl. Universitario	
* TÉCNICO GESTIÓN ACTIV. CULTUR. (29) 2.14.043	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G			Dipl. Universitario	
15. COLEGIO PÚBLICO SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA												
* MAESTRO 2.15.002	24	13.834,56	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.003	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.004	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.005	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.006	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.007	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.008	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.010	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.012	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.013	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.014	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.015	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.016	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
* MAESTRO 2.15.017	24	12.157,80	-	00	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Profesor E.G.B.	
16. PATRIMONIO CULTURAL												
* SUBALTERNO 2.16.013	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE	
* SUBALTERNO 2.16.014	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU			CE	
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES 2.16.020	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
* JEF. SECCIÓN CONSERV. Y MUSEO (29) 2.16.021	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores		Ldo. Historia del Arte	
* TÉCNICO/A CONSERV. Y RESTAUR. (29) 2.16.022	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Restauradora Bienes Culturales	
* TÉCNICO GESTIÓN CONS. Y EXPOS. (29) 2.16.023	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G			Diplomado Universitario	
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. (29) 2.16.024	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU			BE/GE/FP1	

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Categoría		
17. PALACIO CONDES VALDEPARAISO												
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
2.17.006	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
2.17.007	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
* AYUDANTE ACTIVIDADES PROMOCIÓN (29)												
2.17.008	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* SUBALTERNO (29)												
2.17.010	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
2.17.011	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
2.17.012	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE	
3. ÁREA DE IGUALDAD Y SERVICIOS SANITARIOS												
18. SERVICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES												
* JEFE DE DEPARTAMENTO												
3.18.001	29	25.422,36	S	LD	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Lic.Medicina/Esp.Psiq.
18.1 ÁREA ADMINISTRATIVA												
* JEFE NEG.ADMON.S.S.A. ADJ.J.S.												
3.18.005	22/18	12.964,80	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2:BE/GE/FP1
* COORDINADOR OPER. JEFE GRUPO												
3.18.006	17	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* SUBALTERNO												
3.18.052	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO												
3.18.143	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO												
3.18.144	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* JEFE NEGOCIADO DE SS.AA.												
3.18.156	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2:BE/GE/FP1
* JEFE NEGOCIADO DE SS.AA.												
3.18.157	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2:BE/GE/FP1
* JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA												
3.18.179	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AG	TE				Ldo. D°/Ec./Emp./Im.
* SUBALTERNO												
3.18.182	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
18.21 RESIDENCIA ASISTIDA												
* A.T.S./D.U.E.												
3.18.014	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S./D.U.E.												
3.18.015	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S./D.U.E.												
3.18.016	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S./D.U.E.												
3.18.017	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.018	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.019	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.020	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.021	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.022	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.023	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.024	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.025	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.026	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.027	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.028	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.030	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.031	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.032	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.033	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.034	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.035	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.036	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.037	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* AUXILIAR PSIQUIÁTRICO												
3.18.038	16	7.919,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Categoría		
* J. NEG. PERS. Y R.P.T. ADJ. J. SEC. 4.19.009	22	12.964,80	N	C	DCR	C1	AG	AD				BS/FP2
* JEFE NEG. SEG. SOC. ADJ. J. SEC. 4.19.010	22/18	12.964,80	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2/BE/GE/FP1
* JEFE SECC. PERS. ADJ. JEF. SERV. 4.19.019	26	18.432,96	S	C	DCR	A1/A2	AG	TE/G				Lic. Dº/Políticas/ Diplomado Universit.
* JEFE NEGOCIADO PERMISOS Y LIC. 4.19.020	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2/BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 4.19.046	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 4.19.047	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 4.19.050	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
19.1 GABINETE DE RECURSOS HUMANOS												
* TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN 4.19.082	25	14.771,88	N	C	DCR	A1	AG	TE				Ldo. Derecho/Econ./ Empres./I.M.
* TÉCNICO SUPERIOR RECURSOS HUM. (29) 4.19.083	25	14.771,88	N	C	DCR	A1	AG	TE				Ldo. Derecho/Econ./ Empres./I.M./Sociol.
* JEFE DE SECCIÓN DE FORMACION 4.19.084	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AG	TE				Ldo. Derecho/Econ./ Empres./I.m./Sociolog.
20. SERVICIO DE PREVENCIÓN												
* A.T.S./D.U.E. 4.20.119	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* SUBALTERNO 4.20.120	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO 4.20.121	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* TÉCNICO SUPERIOR PREVENC. R.L. (29) 4.20.123	25	14.771,88	N	C	DCR	A1	AG	TE				Ldo. Derecho/Econ./ Empres./I.M.
* JEFE SECCIÓN SALUD LABORAL (29) 4.20.124	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Ldo. Medicina
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS. 4.20.125	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* SUBALTERNO DE APOYO (DISMIN.) 4.20.127	16	6.680,16	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante		BE/GE/FP1
* J. SECC. SEG. LAB., ERG. Y PSICOS. 4.20.128	26	15.770,28	S	C	DCR	A1	AG	TE				Técnico Superior Prevenc. Riesgos Labor.
21. SEGURIDAD												
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES 4.21.016	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* AGENTE SEGUR. INTEG. ADJ. COORD. (29) 4.21.018	18	10.068,00	S	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.019	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.020	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.021	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.022	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.023	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.024	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.025	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.026	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.028	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.029	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.030	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1
* AGENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL (29) 4.21.031	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BE/GE/FP1

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Categoría	Categoría	
22. PROTOCOLO Y SUBALTERNOS												
* JEFE/A PROTOCOLO Y RR.PP.												
4.22.001	22	10.939,32	S	C	DCR	A2/C1	AE/AE	TE/SE	Técnicos Medios/Plazas de com.			TM/BS/FP2
* ENCARGADO/A CENTRAL TELÉFONOS												
4.22.003	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
4.22.005	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* SUBALTERNO												
4.22.009	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO												
4.22.011	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO												
4.22.016	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO												
4.22.017	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO												
4.22.018	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO												
4.22.019	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
4.22.020	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
4.22.021	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* SUBALTERNO												
4.22.022	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES (28)												
4.22.023	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* SUBALTERNO (29)												
4.22.024	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO												
4.22.025	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* JEFE DE SUBALTERNOS												
4.22.026	14	9.094,20	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
95. COMPLEJO HOSPITALARIO												
* JEFE SERVICIO MEDICINA INTENS.												
4.95.001	00	0,00	00		DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			
* JEFE SERVICIO ANATOMÍA PATOLÓG.												
4.95.002	00	0,00	00		DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			
* JEFE SECCIÓN CIRUGÍA GENERAL												
4.95.004	00	0,00	00		DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			
* JEFE SECCIÓN GINECOLOGÍA												
4.95.005	26	14.771,88	S	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Ldo. Medicina y Cirugia
* JEFE SECCIÓN ANESTESIOLOGÍA												
4.95.006	00	0,00	00		DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			
* JEFE SECCIÓN ANÁLISIS CLÍNICOS												
4.95.007	00	0,00	00		DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			
* F.E.A. ANÁLISIS CLÍNICOS												
4.95.008	00	0,00	00		DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			
* A.T.S.												
4.95.010	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.013	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.014	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.015	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.016	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.017	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.018	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.019	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.020	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.021	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* A.T.S.												
4.95.022	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios			ATS/DUE
* T.E.R.												
4.95.024	18	7.919,16	N	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares			BS/FP2
* T.E.L.												
4.95.025	18	7.919,16	N	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares			BS/FP2
* AUX. ENFERMERÍA												
4.95.026	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	TE	Auxiliares			BE/GE/FP1
* AUX. ENFERMERÍA												
4.95.030	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	TE	Auxiliares			BE/GE/FP1
* AUX. ENFERMERÍA												
4.95.032	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	TE	Auxiliares			BE/GE/FP1
* AUX. ENFERMERÍA												
4.95.033	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	TE	Auxiliares			BE/GE/FP1
* AUX. ENFERMERÍA												
4.95.035	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	TE	Auxiliares			BE/GE/FP1
* AUX. ENFERMERÍA												
4.95.036	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	TE	Auxiliares			BE/GE/FP1

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
					Adm.	Grupo	Escala		Subes.	Categoría	
* AUX. ENFERMERÍA											
4.95.125	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	TE	Auxiliares		BE/GE/FP1
5. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS											
23. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA											
* JEFE DEPARTAMENTO ARQUITECTURA											
5.23.001	29	25.422,36	S	LD	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores		Arquitecto Superior
* JEFE SERVICIO ARQUITECTURA											
5.23.048	28	21.095,40	S	LD	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores		Arquitecto Superior
* OPERARIO MANTENIM. PLAZA TOROS											
5.23.070	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
* JEF. NEG. CONTR. CERT. Y DEV. FIANZ.											
5.23.075	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU			BS/FP2;BE/GE/FP1
* JEF. NEGOC. FACTURAS Y REGISTRO											
5.23.076	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU			BS/FP2;BE/GE/FP1
* OPERARIO JARDINERÍA											
(28)											
5.23.080	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
* AUXILIAR DE REPROGRAFÍA											
(29)											
5.23.084	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	BE/GE/FP1
23.1 SERVICIO DE PROYECTOS											
* JEFE SECCIÓN PROYECTOS											
5.23.049	26	15.770,28	S	C	DCR	A1/A2	AE	TE	Técnicos Superiores/Técnicos M.		Arq.Sup./Arq.Téc./Aparej.
* DELINEANTE JEFE GRUPO											
5.23.050	22	10.939,32	N	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares		BS/FP2
* JEFE SECCIÓN OBRAS											
5.23.054	26	15.770,28	S	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		TM
* JEFE SECCIÓN PLANIFICACIÓN											
5.23.055	26	15.770,28	S	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		TM
* ARQUITECTO SUPERIOR											
5.23.072	25	14.771,88	N	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores		Arquitecto Superior
* DELINEANTE											
5.23.073	20	9.094,20	N	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares		FP2 Rama Delineación
* INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL											
5.23.074	24	12.964,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Ingeniero Técnico Industrial
* ARQUITECTO SUPERIOR											
5.23.079	25	14.771,88	N	C	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores		Arquitecto Superior
* DELINEANTE											
(29)											
5.23.081	20	9.094,20	N	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares		FP2 Rama Delineación
* DELINEANTE JEFE GRUPO PLANEAM.											
5.23.086	22	10.939,32	N	C	DCR	C1	AE	TE	Auxiliares		FP2 Rama Delineación
23.2 SERVICIO DE INSTALACIONES											
* JEFE SERVICIO INSTALACIONES											
5.23.014	28	21.095,40	S	LD	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores		Ingeniero Industrial
* JEFE SECC. INSTAL. ADJ. JEF. SERV.											
5.23.015	26	20.097,24	S	C	DCR	A1/A2	AE	TE	Técnicos Superiores/Técnicos M.		Ingen.Superior/ Ing.Técnico Industrial
* MAESTRO FONTANERO											
5.23.016	18	10.939,32	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of	BE/GE/FP1
* MAESTRO ELECTRICISTA											
5.23.017	18	10.939,32	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of	BE/GE/FP1
* MAESTRO DE CLIMATIZACIÓN											
5.23.018	18	10.939,32	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of	BE/GE/FP1
* OFICIAL FONTANERO											
5.23.019	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL FONTANERO											
5.23.020	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL ELECTRICISTA											
5.23.021	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL ELECTRICISTA											
5.23.022	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL ELECTRICISTA											
5.23.023	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL ELECTRICISTA											
5.23.024	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL CLIMATIZACIÓN											
5.23.025	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL CLIMATIZACIÓN											
5.23.026	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL ELECTRICISTA											
5.23.056	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL FONTANERO											
5.23.057	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL CLIMATIZACIÓN											
5.23.058	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL CLIMATIZACIÓN											
5.23.059	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL CLIMATIZACIÓN											
5.23.060	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
* OFICIAL CLIMATIZACIÓN											
5.23.061	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
23.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO											
* JEF. SERVICIO MANTENIMIENTO											
5.23.028	28/26	21.095,40	S	LD	DCR	A1/A2	AE	TE	Técnicos Superiores/Técnicos M.		Arq.Sup./Arq.Tec/ Aparejador

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
					Adm.	Grupo	Escala		Subes.	Categoría	
24.3 S. CONSER. Y EXP. VÍAS LOCALES											
* JEFE DE SERVICIO (31)											
5.24.019 * CAPATAZ BRIGADA BOLAÑOS	28/26	21.095,40	S	LD	DCR	A1/A2	AE	TE	Técnicos Superiores/Técnicos M.		Ing. Cam./Ing. Téc.OP
5.24.024 * CAPATAZ BRIGADA MANZANARES	18	10.939,32	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Encargado	BE/GE/FP1
5.24.025 * CAPATAZ BRIGADA LOS CORTIJOS	18	10.939,32	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Encargado	BE/GE/FP1
5.24.026 * CONDUCTOR BRIGADA MANZANARES	18	10.939,32	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Encargado	BE/GE/FP1
5.24.029 * CONDUCTOR BRIGADA TORRENUOVA	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.030 * MAQUINISTA	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.036 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.037 * MAQUINISTA	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.038 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.039 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.040 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.041 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.042 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.043 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.044 * MECÁNICO	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.045 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	10.068,00	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.046 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.047 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.072 * MECÁNICO	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.073 * AYUDANTE BRIGADA LOS CORTIJOS	16	10.068,00	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.074 * AYUDANTE BRIGADA MANZANARES	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	CE
5.24.075 * PEÓN DE TALLER	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	CE
5.24.081 * JEFE SECCIÓN CONSERVACIÓN	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.119 * JEFE SECCIÓN EXPLOTACIÓN	26	19.098,60	S	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios	Ing.Tecnico	
5.24.120 * JEFE SECCIÓN CONTROL SEGUR.OBR	26	19.098,60	S	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios	TM	
5.24.137 * MECÁNICO CONDUCTOR	26	15.770,28	S	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Ing. Técnico Minas
5.24.139 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.141 * CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.147 * CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1; CARNET C
5.24.148 * CONDUCTOR BRIGADA ALMADÉN	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné clase B1
5.24.149 * CONDUCTOR BRIGADA BOLAÑOS	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1; Carné C+E
5.24.150 * CONDUCTOR BRIGADA VILLAMAYOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1; Carné C+E
5.24.151 * CAPATAZ BRIGADA VILLAMAYOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1; Carné C+E
5.24.152 * CAPATAZ BRIGADA ALMADÉN	18	10.939,32	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Encargado	BE/GE/FP1
5.24.153 * MECÁNICO CONDUCTOR	18	10.939,32	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Encargado	BE/GE/FP1
5.24.156 * MECÁNICO CONDUCTOR	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné C+E
5.24.157 * AYUDANTE BRIGADA BOLAÑOS	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné C+E
5.24.158 * AYUDANTE BRIGADA TORRENUOVA	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	CE
5.24.159 * AYUDANTE BRIGADA VILLAMAYOR	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	CE
5.24.160 * PEÓN	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	CE
5.24.161 * PEÓN BRIGADA ALMADÉN	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.162	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
					Adm.	Grupo	Escala		Subes.	Categoría	
* PEÓN BRIGADA LOS CORTIJOS	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.164											
* PEÓN BRIGADA TORRENUOVA	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.165											
* PEÓN BRIGADA TORRENUOVA	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.167											
* INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	24	12.964,80	N	C	DCR	A2	AE	TE	Técnicos Medios		Ingeniero Técnico Industrial
5.24.168											
* MECÁNICO CONDUCTOR (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné C+E
5.24.170											
* MECÁNICO CONDUCTOR (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné C+E
5.24.175											
* MECÁNICO CONDUCTOR (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné C+E
5.24.177											
* MECÁNICO CONDUCTOR (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné C+E
5.24.178											
* MECÁNICO CONDUCTOR (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné B-1
5.24.181											
* MECÁNICO (29)	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné C+E
5.24.182											
* MECÁNICO CONDUCTOR (29)	16	10.068,00	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.187											
* AYUDANTE BRIGADA ALMADÉN	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y Carné C+E
5.24.194											
* PEÓN BRIGADA BOLAÑOS (29)	14	7.334,40	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Ayudante	CE
5.24.196											
* PEÓN BRIGADA BOLAÑOS (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.199											
* PEÓN BRIGADA ALMADÉN (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.202											
* PEÓN BRIGADA VILLAMAYOR (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.203											
* PEÓN BRIGADA VILLAMAYOR (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.204											
* PEÓN BRIGADA MANZANARES (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.208											
* PEÓN BRIGADA MANZANARES (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.209											
* PEÓN BRIGADA LOS CORTIJOS (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.211											
* PEÓN BRIGADA LOS CORTIJOS (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.212											
* PEÓN BRIGADA BOLAÑOS (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.217											
* PEÓN BRIGADA TORRENUOVA (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.218											
* VIGILANTE DE OBRAS (29)	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario	CE
5.24.219											
* VIGILANTE DE OBRAS (29)	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.221											
* AYUDANTE DE GEOLOGÍA (29)	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.222											
* VIGILANTE DE OBRAS (29)	16	8.397,96	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.223											
* VIGILANTE DE OBRAS (29)	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.224											
* VIGILANTE DE OBRAS (29)	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.225											
* CONDUCTOR-AUXILIAR TOPOGRAFÍA (29)	16	9.094,20	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1
5.24.227											
* CONDUCTOR	16	8.397,96	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y carné C+E
5.24.230											
	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial	BE/GE/FP1 y carné C+E

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
						Grupo	Escala	Subes.		Grupo	Categoría	
* TÉCNICO GESTIÓN ARCHIVOS MUNIC. (29)												
6.28.090	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G				Diplomado Universitario
* TÉCNICO GESTIÓN ARCHIVOS MUNIC. (29)												
6.28.091	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G				Diplomado Universitario
29. SEC. GENERAL: ARCHIVOS PROVINCIALES												
* JEFE SECCIÓN ARCHIVOS PROVINC.												
6.29.030	26	15.770,28	N	C	DCR	A1/A2	AE	TE	Técnicos Superiores/Técnicos M.			Lic./Dipl. Universitario
* SUBALTERNO												
6.29.037	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* SUBALTERNO												
6.29.038	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* TÉCNICO GESTIÓN ARCHIVO GRAL. (29)												
6.29.039	24	12.157,80	N	C	DCR	A2	AG	G				Diplomado Universitario
30. IMPRENTA												
* JEFE DE SERVICIO												
6.30.001	28	21.095,40	S	LD	DCR	A1	AE	TE	Técnicos Superiores			Tit. Sup.
* REGENTE (13) (14)												
6.30.002	24	21.095,40	S	C	DCR	C1	AE	SE	Plazas de cometidos especiales			BS/FP2
* JEFE NEGOCIADO ADMÓN. IMPRENTA												
6.30.004	20/18	9.094,20	N	C	DCR	C1/C2	AG	AD/AU				BS/FP2;BE/GE/FP1
* MAESTRO MAQ. Y M. ENCARG. GRUPO												
6.30.005	18	9.094,20	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* MAESTRO MAN. Y ENCUAD. ENC. GRUP.												
6.30.006	18	9.094,20	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* MAESTRO FOTOMECA. ENCARG. GRUPO												
6.30.007	18	9.094,20	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* MAESTRO IMPRESION ENC. GRUPO												
6.30.008	18	9.094,20	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* MAESTRO FOTOCOMPOS. ENCAR.GRUP.												
6.30.009	18	9.094,20	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* MAESTRO MANIPUL. Y ENCUADERNAC.												
6.30.011	17	7.919,16	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* MAESTRO MAQUINISTA												
6.30.012	17	7.919,16	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* MAESTRO MAQUETACIÓN Y MONTAJE												
6.30.013	17	7.919,16	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* MAESTRO CORRECCIÓN												
6.30.014	17	7.919,16	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.												
6.30.015	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1
* OFICIAL DE IMPRENTA												
6.30.018	16	7.334,40	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial		BE/GE/FP1
* SUBALTERNO												
6.30.021	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AG	SU				CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
6.30.024	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* OFICIAL DE IMPRENTA												
6.30.031	16	7.334,40	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial		BE/GE/FP1
* OFICIAL DE IMPRENTA												
6.30.032	16	7.334,40	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial		BE/GE/FP1
* OFICIAL DE IMPRENTA												
6.30.033	16	7.334,40	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Oficial		BE/GE/FP1
* MAESTRO FOTOCOMPOSICIÓN												
6.30.034	17	7.919,16	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* MAESTRO CORRECCIÓN ENCAR. GRUPO												
6.30.035	18	9.094,20	S	C	DCR	C2	AE	SE	Personal de Oficios	Maestro/Of		BE/GE/FP1
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
6.30.036	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
6.30.037	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
6.30.038	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
6.30.039	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES												
6.30.040	14	6.680,16	N	C	DCR	E	AE	SE	Personal de Oficios	Operario		CE
* AUXILIAR ADMIN. OPERADOR CONS.												
6.30.041	16	7.334,40	N	C	DCR	C2	AG	AU				BE/GE/FP1

**IV.-PERSONAL LABORAL
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO**

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN		Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA		Titulación
						Grupo	T. Contrato		Grupo	Categoría	
1. ÁREA DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA											
08. C.E.N.P.R.I.											
* TÉCNICO MEDIO INFORM.(A. J.SEC (2)											
1.08.004	26	15.770,28	S	C	DCR	II	Indefinido				Diplom.Informática/ Ingen.Téc.Inform.
10. GESTIÓN TRIB., INSPECC. Y RECAU.											
10.3. OF. REC. CLASE ESP. ALCÁZAR											
* OFICIAL DE RECAUDACIÓN (2)											
1.10.050	20	8.397,96	N	C	DCR	III	Indefinido				BS/FP2

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	ADSCRIPCIÓN			Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA Categoría	Titulación
					Adm.	Grupo	T. Contrato			
10.5. OF. RC. CLASE ESP. VALDEPEÑAS										
* JEFE DE ZONA (2) (6)										
1.10.066 * OFICIAL DE RECAUDACION (2)	22	20.097,24	S	LD	DCR	III	Indefinido			BS/FP2
1.10.072	20	8.397,96	N	C	DCR	III	Indefinido			BS/FP2
2. ÁREA DE SOCIAL										
11. GUARDERÍA INFANTIL										
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES (2)										
2.11.020	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
13. CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD										
* JEFE DE NEGOCIADO (2)										
2.13.031	20/18	9.094,20	N	C	DCR	III/IV	Indefinido			BS/FP2;BE/GE/FP1
14. RESIDENCIA UNIVERSITARIA										
* ORDENANZA (2)										
2.14.031	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
17. PALACIO CONDES VALDEPARAISO										
* DIRECTOR/A INSTALACIONES CULT. (2)										
2.17.004	26	12.964,80	S	C	DCR	II	Indefinido			TM
3. ÁREA DE IGUALDAD Y SERVICIOS SANITARIOS										
18. SERVICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES										
18.22 UNIDAD MEDIA ESTANCIA										
* OPERARIO SERV. MÚLTIPLES (2)										
3.18.108	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
41. CENTRO ASESOR DE LA MUJER										
* COORDINADORA CENTRO ASES.MUJER (2)										
3.41.001	18	21.095,40	S	LD	DCR	IV	Indefinido			BE/GE/FP1
4. ÁREA DE PERSONAL										
21. SEGURIDAD										
* JEFE DE SEGURIDAD (2)										
4.21.001 * VIGILANTE (2)	20	12.157,80	S	LD	DCR	II/III	Indefinido			TM/BS/FP2
4.21.011	16	9.094,20	N	C	DCR	IV	Indefinido			BE/GE/FP1
5. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS										
23. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA										
23.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO										
* OPERARIO DE TAPICERÍA (2)										
5.23.013	14	7.334,40	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
24. DEPARTAMENTO DE VÍAS Y O. E. IN.										
24.3 S. CONSER. Y EXP. VIAS LOCALES										
* CONDUCTOR BRIGADA LOS CORTIJOS (2)										
5.24.034 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-2
5.24.035 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-2
5.24.048 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
5.24.049 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
5.24.051 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
5.24.054 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
5.24.055 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
5.24.058 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
5.24.059 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
5.24.061 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
5.24.062 * MECÁNICO CONDUCTOR (2)	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
5.24.064	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2

Denominación del puesto	Nv.	C. específico	Tp.	Fp.	Adm.	ADSCRIPCIÓN		Clase	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Titulación
						Grupo	T. Contrato		Categoría	
* MECÁNICO CONDUCTOR (2)										
5.24.065	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
* MECÁNICO CONDUCTOR (2)										
5.24.067	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
* MECÁNICO CONDUCTOR (2)										
5.24.068	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
* MECÁNICO CONDUCTOR (2)										
5.24.071	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			Carné C-1/C-2
* PEÓN BRIGADA BOLAÑOS (2)										
5.24.084	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
* PEÓN BRIGADA ALMADEN (2)										
5.24.087	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
* PEÓN BRIGADA ALMADEN (2)										
5.24.088	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
* PEÓN BRIGADA VILLAMAYOR (2)										
5.24.096	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
* PEÓN BRIGADA MANZANARES (2)										
5.24.098	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
* PEÓN BRIGADA VILLAMAYOR (2)										
5.24.102	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
* PEÓN BRIGADA LOS CORTIJOS (2)										
5.24.105	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
* PEÓN BRIGADA TORRENUOVA (2)										
5.24.108	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
* PEÓN BRIGADA TORRENUOVA (2)										
26. SERVICIO DE AGUA Y MEDIO AMB.										
* CONTROLADOR LECHERO (2)										
5.26.011	16	7.334,40	N	C	DCR	IV	Indefinido			BE/GE/FP1
* CASERO (2)										
5.26.012	14	6.680,16	N	C	DCR	V	Indefinido			CE
* CASERO (2)										
6. ÁREA DE COOPERACION MUNICIPAL										
29. SEC. GENERAL: ARCHIVOS PROVINCIALES										
* AYUDANTE TÉCNICO ARCHIVO GENER (2)										
6.29.033	24	12.157,80	N	C	DCR	II	Indefinido			TM
(1) A transformar, cuando vaque, en Administrativo de Administración General, grupo C.										
(2) A extinguir, cuando vaque.										
(3) A funcionarizar.										
(4) A transformar, cuando vaque en TM Informática.										
(5) A transformar, cuando vaque en grupo A.										
(6) A funcionarizar, y cuando vaque, transformar en grupo A.										
(7) A funcionarizar, y cuando vaque, transformar en grupos B, A/E.										
(8) A transformar, cuando vaque en Auxiliar de Puericultura.										
(9) A transformar, cuando vaque en grupo C.										
(10) Adscrito, por razones de salud, a la Unidad de Recaudación Voluntaria. A extinguir.										
(11) A transformar, cuando vaque en grupo D/IV.										
(12) Pendiente de valoración (fase IV).										
(13) A transformar, cuando vaque en grupo B de A/E.										
(14) Real Decreto 2617/85 disposición transitoria 4ª, ratificado en Real Decreto 28/90 disposición transitoria 2ª y sesiones plenarias 30-12-86.										
(15) Pleno del 19-2-93 y sentencia del Tribunal Supremo del 13-10-94.										
(16) Pleno del 1-1-90 aplicando la disposición transitoria 2ª del Real Decreto 28/90 por remisión del artículo 11 del Convenio.										
(17) A transformar, cuando vaque, en Jefe Negociado C/D nivel 18.										
(18) A transformar, la primera que vaque, en Jefe Negociado C/D nivel 18.										
(19) A transformar, cuando vaque, en TS grupo A con titulación LD/EC/EMPR/IM.										
(20) A amortizar (vacante) y sustituir por puesto de Analista-Programador CND-22 (FP2-Informática).										
(21) A amortizar (vacante) y sustituir por puesto de Técnico Superior de A.E. y de libre designación.										
(22) A transformar, cuando vaque, en puesto de trabajo de libre designación.										
(23) A transformar, cuando vaque, en nivel 24.										
(25) Cuando vaque, se añadirá en el apartado Titulación «... o haber desempeñado durante diez años puesto de trabajo de Oficial de Recaudación u Oficial Mayor», según acuerdo del Pleno de 27-3-98 (part. 18).										
(26) Cuando vaque, sustituir el nivel 26 por el 22, según acuerdo del Pleno de 27-3-98 (part. 18).										
(27) Cuando vaque, desaparecerá la llamada (6) y/o (16) y/o (19), según acuerdo del Pleno de 27-3-98 (part. 18).										
(28) Reservado a funcionarios con minusvalía igual o superior al 33%, acreditada mediante resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma.										
(29) Afectados por el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.										

AYUNTAMIENTOS**AGUDO**
EDICTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2008 y plantilla de personal.

El presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Agudo, para el año 2008, fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de diciembre de 2007, juntamente con las bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos. Ha estado expuesto al público durante el plazo quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, correspondiente al día 14 de enero del 2008, no habiéndose presentado reclamaciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la L.R.H.L. aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, resumidos por capítulos junto a la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Agudo.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO**PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2008**

Gastos resumen por capítulos:

Capítulo 1:	377.989,37 euros
Capítulo 2:	396.700,00 euros
Capítulo 3:	7.220,00 euros
Capítulo 4:	462.739,11 euros
Capítulo 6:	758.000,00 euros
Capítulo 9:	8.700,00 euros
Total gastos ejercicio 2008:	2.011.348,48 euros

Ingresos resumen por capítulos:

Capítulo 1:	240.000,00 euros
Capítulo 2:	201.900,00 euros
Capítulo 3:	237.480,00 euros
Capítulo 4:	764.712,48 euros
Capítulo 5:	127.700,00 euros
Capítulo 6:	60.000,00 euros
Capítulo 7:	379.556,00 euros
Total ingresos ejercicio 2008:	2.011.348,48 euros

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

Personal funcionario:

- Un Secretario-Interventor, Grupo A2, Nivel 26. Vacante.
- Dos Resp. Serv. Admtvos. Grupo C2, Nivel 18.
- Un Alguacil-Notificador, Grupo E, Nivel 14.
- Cuatro Policía Local, Grupo C1, Nivel 18.

Personal laboral de carácter fijo:

- Un Guarda Municipal, convenio IFA-Ayuntamiento.

Personal laboral indefinido:

- Una Bibliotecaria-Ocupada.
- Un Auxiliar Administrativo-Ocupada.
- Un Fontanero-Vacante.

Personal laboral carácter eventual:

- Tres Limpieza.
- Dos Socorristas.
- Un Monitor de Adultos.
- Nueve Ayuda a Domicilio.
- Dos Servicios Múltiples.
- Un Auxiliar Administrativo.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la L.R.H.L. aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este presupuesto cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a esta publicación.

Agudo, 1 de febrero de 2008.-El Alcalde, Rafael Muñoz Palacios.

Número 823

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Solicitud de licencia municipal por don Víctor Campo Casero, para la actividad de discoteca.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades de fecha 30-11-1961, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de don Víctor Campo Casero, en solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de discoteca en local sito en calle Malvasía, s/n, de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 14 de enero de 2008.-El Concejal Delegado de Área, p.d. 18-06-2007, Julio Plaza Tabasco.

Número 824

ALCÁZAR DE SAN JUAN

EDICTO

Concesión de licencia urbanística de obras a doña Sandra Sánchez Roldán Ortuño, para adaptación de nave a pub.

Por resolución administrativa de los Servicios Técnicos y Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2007 se concedió licencia urbanística de obras a doña Sandra Sánchez Roldán Ortuño, situación de la obras, Polígono Alces (Avenida Europa) s/n de esta ciudad, consistentes en:

Adaptar nave a pub, condicionado al cumplimiento del condicionante establecido por dictamen de la Comisión de Servicios Técnicos y Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2007 y conforme a la documentación presentada.

Asimismo, con fecha 30-07-2007, se concedió licencia de instalación a doña Sandra Sánchez Roldán Ortuño, en solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de pub en local sito en Polígono Alces, Avenida Europa, s/n de esta ciudad, conforme al proyecto técnico que obra en el expediente, así como, condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras impuestas por la Comisión Provincial de Saneamiento, Servicios Técnicos Municipales y Servicio de Emergencia de Ciudad Real.

Sirva la referida exposición pública, para que surtan los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente a las personas interesadas en el procedimiento que resulten ser desconocidas, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Alcázar de San Juan, 11 de enero de 2008.-El Concejal Delegado de Área, p.d. 18-07-2008, Julio Plaza Tabasco.

Número 825

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Solicitud de licencia municipal por doña Elena Villarejo Arias para la actividad de consulta médica infantil.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades de fecha 30-11-1961, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de doña Elena Villarejo Arias, en solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de

consulta en local sito en calle Aurelio Serrano, número 2, de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 18 de enero de 2008.-El Concejal Delegado de Área, p.d. 18-06-2007, Julio Plaza Tabasco.
Número 826

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Solicitud de licencia municipal por Clínicas Medfir, S.L., para la actividad de clínica médica.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades de fecha 30-11-1961, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de Clínicas Medfir, S.L., en solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de clínica médica en local sito en calle Menor, número 1, con vuelta a la Avenida de Criptana de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 18 de enero de 2008.-El Concejal Delegado de Área, p.d. 18-06-2007, Julio Plaza Tabasco.
Número 827

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y por la prestación del Servicio de Comedor Tercera Edad.

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio de ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos, ni sobre la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Comedor Tercera Edad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 de 5 de diciembre de 2007, en virtud de lo establecido en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, publicándose definitivamente dichas ordenanzas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,s) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y

residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos.

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables.

Artículo 4.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo.

Artículo 5.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Base imponible y liquidable.

Artículo 6.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria.

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 30 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 30 euros.
- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano: 30 euros.
- Restaurantes, clubs, salas de fiesta y similares: 30 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano: 30 euros.

Artículo 8.

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Plazos y forma de declaración e ingresos.

Artículo 10.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LATASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR TERCERA EDAD

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Comedor de la Tercera Edad, que se regula en la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituirá el hecho imponible de la tasa, la prestación del Servicio de Comedor de la Tercera Edad.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, obligados al pago de la misma las personas beneficiarias del Servicio de Comedor de la Tercera Edad.

Artículo 4. Cuantía.

El beneficiario del servicio pagará por la prestación del mismo la cantidad de tres euros diarios.

Artículo 5. Obligación de pago.

1.-La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio, mediante la realización de las tareas que le son propias.

2.-El pago se realizará mensualmente, por meses corrientes, en los cinco primeros días del mes.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cabezarrubias del Puerto, 1 de febrero de 2008.-El Alcalde, Antonio Moreno Valiente.

Número 833

LLANOS DEL CAUDILLO ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito tramitado al número 1/2007, por suplemento al presupuesto de la Corporación de 2007.

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito tramitado al número 1/ 2007, por suplemento al presupuesto de la Corporación de 2007, queda definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Partida	Denominación	Importe
1.131	Retribuciones personal laboral	15.000
1.160	Seguridad Social	15.000
1.213.00	Reparaciones y mantenimiento maquinaria	14.000
1.220.01	Revistas, libros y prensa	2.500
1.221.01	Combustibles, carburantes y gasoil calefacciones	6.000
1.224.00	Primas de seguros	1.000
1.463	A Mancomunidades	6.000
4.212.00	Mantenimiento y conservación instalaciones públicas	12.000
4.22604	Biblioteca y U.P.	6.000
4.22607	Actividades convenios culturales	6.000
4.226.11	Festejos y animación sociocultural	40.000
4.227.06	Obras y Servicios. Estudios y trabajos técnicos	18.000
7.763	Transferencias de capital a Mancomunidades	10.000
	Total modificación estado de gastos	151.500

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
870.01	Remanente de Tesorería. Aplicación para financiación de suplementos de crédito	151.500
	Total modificación estado de ingresos	151.500
	Total modificación presupuestaria	151.500

Contra el anterior, y sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171.1 y 177.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Llanos del Caudillo, a 1 de febrero de 2008.-El Alcalde-Presidente, Santiago Sánchez Morena.

Número 837

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación del Auditorio Multifuncional para determinados espectáculos taurinos en el año 2008.

1. Órgano de contratación: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miguelturra.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento negociado.

Por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2008 ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación por procedimiento negociado, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: La adjudicación del Auditorio Multifuncional de Miguelturra para determinados espectáculos taurinos en el año 2008, mediante contrato administrativo de servicios para realización de actividades comerciales previsto en el artículo 196.3.a) del R.D.Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

4. Duración del contrato: El año 2008.

5. Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de España, 1, Miguelturra (Ciudad Real).

6. Fecha límite de recepción de ofertas: Fecha en la que se cumplan quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Garantía provisional y definitiva: Existe dispensa de garantía provisional y se fija una definitiva de 6.000,00 euros, a tenor de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Proposición: La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al modelo que en el mismo se establece.

Miguelturra, 4 de febrero de 2008.-El Alcalde accidental, Joaquín González León.

Número 838

MORAL DE CALATRAVA

EDICTO

Solicitud de licencia por Sociedad Cooperativa «Santiago Apóstol» para instalar bodega-almazara.

Por parte de don Roque Gutiérrez Talavera en representación de Sociedad Cooperativa «Santiago Apóstol» se ha solicitado licencia para instalar bodega-almazara en la calle San Blas, número 2, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Moral de Calatrava, a 31 de enero de 2008.-El Alcalde-Presidente, José María Molina Mecinas.

Número 839

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general de esta entidad para 2008.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 2008:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1	Remuneración de personal	20.614.322,65
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	19.184.180,35
3	Gastos financieros	2.100.554,11
4	Transferencias corrientes	5.935.235,77
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	35.855.797,00
7	Transferencias de capital	360.000,00
8	Activos financieros	3.012,00
9	Pasivos financieros	384.893,79
Total del presupuesto preventivo		84.437.995,67

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	20.196.296,00
2	Impuestos indirectos	3.001.672,96
3	Tasas y otros ingresos	8.333.084,00
4	Transferencias corrientes	12.946.470,73
5	Ingresos Patrimoniales	4.993.012,00
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación de inversiones	600.024,00
7	Transferencias de capital	31.367.411,98
8	Activos financieros	18,00
9	Pasivos financieros	3.000.006,00
Total del presupuesto preventivo		84.437.995,67

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puertollano, 1 de febrero de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 841

PUERTOLLANO**EDICTO**

Aprobación definitiva del 2º expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal ordinario.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación del 2º expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado 2º expediente por capítulos:

Cap.	Consig. inicial	Aumentos	Bajas	Consig. final	
1	17.511.979,54	2.089.310,80	462.460,76	19.138.829,58	
2	19.275.234,23	422.215,86	190.000,00	19.507.450,09	Con cargo a
3	1.692.167,22	59.815,63		1.751.982,85	mayores
4	5.520.122,03	518.171,17	6.000,00	6.038.233,20	ingresos:
6	36.701.135,06	164.676,54	13.151.628,00	36.734.295,32	-10.208.032,72
7	68.996,00	2.919,00		71.915,00	
8	3012,00			3.012,00	
9	250.006,00			250.006,00	
Total	81.022.652,08	3.257.109,00	13.810.088,76	70.612.529,96	

Según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el 179.4, ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puertollano, 1 de febrero de 2008.-El Alcalde, Joaquín Carlos Hermoso Murillo.

Número 843

MANCOMUNIDADES

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
«VALLE DE ALCUDIA-SIERRA
MADRONA»
ALMODÓVAR DEL CAMPO**

Delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio de acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007:

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día veintisiete de mayo, y constituida la nueva Mancomunidad, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación de la Mancomunidad, esta Presidencia, en uso de las facultades que confiere a la Mancomunidad el artículo 23.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y otra legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno de la Mancomunidad puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 23.2. b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad, tanto en materias de competencia plenaria como del Presidente.

- La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

- La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL).

- Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje, indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto. Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo

puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por esta Mancomunidad en sesión plenaria celebrada el día ...».

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno de la Mancomunidad como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto. Sustituir la obligación del Presidente prevista por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de dar cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones dictadas por la Presidencia, por el reconocimiento del derecho de todos los Representantes de la Mancomunidad de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Quinto. Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y de Departamento, Representantes delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

En Almodóvar del Campo, a 10 de agosto de 2007.- El Presidente, Vicente de Gregorio García.

Número 855

administración **Autonómica**

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CIUDADREAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Tablas salariales y calendario laboral sobre la revisión del convenio colectivo de Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.

Visto el contenido del acta de fecha 28-01-08, a la que se acompañan tablas salariales y calendario laboral sobre la revisión del convenio colectivo de Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, presentadas con fecha 28/01/2008, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300115, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia del acta así como de las tablas salariales y el calendario laboral a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 30 de enero de 2008.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA CIUDAD REAL

Asistentes:

Parte Empresarial:

- Don Mariano León Egido.

Parte Social:

- U.G.T.: Don Sebastián Correas Barrilero y doña María del Mar Jiménez Núñez (asesores).
- CC.OO.: Don Juan Javier Quiralte Álvarez y don José Luis Díaz López (asesores).

En Ciudad Real y siendo las 10,00 horas del día 28 de enero del año 2008, en los locales de U.G.T., reunidos los que al margen se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real.

Resuelven:

Primero.-La Comisión Negociadora acuerda las tablas salariales definitivas para el periodo de 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007, estando incluida en las mismas, la revisión económica del 2,2% como consecuencia de la desviación del I.P.C. previsto (2%) por el Gobierno para el año 2007. Tal revisión económica tendrá efecto retroactivo desde 1 de enero de 2007, según lo establecido en el Acuerdo Sectorial Nacional de Construcción. (Se adjunta a la presente acta como anexo número I y I-BIS las tablas salariales definitivas con revisión económica del año 2007).

Segundo.-La Comisión Negociadora acuerda que las tablas salariales provisionales se incrementen con el 3,5% para el año 2008, tomando como base de cálculo la tabla definitiva del 31 de diciembre de 2007. (Se adjunta a la presente acta como anexo número II y II-BIS las tablas salariales provisionales para el año 2008).

Tercero.-La Comisión Negociadora acuerda que todos los artículos del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real, los cuales tengan repercusión económica se incrementarán el 3,5% para el año 2008. (se adjunta a la presente acta como anexo número III los artículos que han sido modificados para el año 2008).

Cuarto.-La Comisión Negociadora acuerda el calendario laboral para el ejercicio del año 2008. (Se adjunta a la presente acta como anexo número IV el calendario orientativo de la localidad de Ciudad Real).

Quinto.-Elevar copia de la presente acta, artículos del convenio modificados y anexos, a la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Ciudad Real a efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.-A efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

- Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción (A.P.E.C) Carretera de Ciudad Real-Valdepeñas km. 3, 13170-Miguelturra.

- M.C.A.-U.G.T.: Calle Alarcos, 24-7ª planta. Ciudad Real.

- CC.OO.: Calle Alarcos, 24-4ª planta. Ciudad Real.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las organizaciones intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados. (Firmas ilegibles).

ANEXO-III

Artículo 13º.-Conceptos retributivos:

Para los años 2008, 2009, 2010, 2011, los incrementos salariales del convenio provincial serán el I.P.C. previsto en los presupuestos generales del Estado más el 1,5% para cada uno de los años anteriormente citados, la subida salarial se aplicará a los siguientes conceptos retributivos establecidos en el artículo 48 del Convenio General de la Construcción, (salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, plus salariales y extrasalariales).

Artículo 15º.-Plus salarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2008 de 4,01 euros y que está especificado en las tablas anexo-II abonándose este plus por día efectivo de trabajo incluidos los sábados.

Artículo 19º.-Plus extrasalarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2008 de 2,96 euros y que está especificado en las tablas anexo-II. Este plus se abonará en la misma forma que el plus salarial.

Artículo 20º.-Plus de distancia:

Se considera plus de distancia la cantidad que de acuerdo con este convenio percibirá el trabajador por recorridos que tengan que hacer, cualquiera que sea el medio utilizado no facilitado por la empresa para acudir al trabajo, siempre que éste se halle fuera del casco urbano de la población de su residencia. Dicho límite será fijado por la alcaldía respectiva, y en caso de duda por la Dirección Provincial de Trabajo. Este plus se percibirá a razón de 0,65 euros por kilómetro recorrido de ida y día efectivo de trabajo, no percibiéndose cantidad por los kilómetros de vuelta durante 2008.

Artículo 21º.-Dietas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Convenio Provincial de Ciudad Real, se fijan las siguientes cuantías:

* Se fija la media dieta para el año 2008 en 11,76 euros día.

* Se fija la dieta completa para el año 2008 en 32 euros día.

Artículo 22º.-Ropa de trabajo:

Será obligatorio por parte de las empresas afectadas por el presente convenio la entrega de un buzo cada cuatro meses, o en su defecto 0,48 euros por día efectivo de trabajo durante 2008, el resto del equipo de seguridad en aquellas actividades que lo requieran, será entregado según necesidades concretas y según lo que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa vigente al efecto, en caso de discrepancias entre la empresa y el trabajador sobre la necesidad o no de dichas prendas, tomará parte el Comité o en su caso el Delegado de Personal que será quien decida en última instancia sobre el asunto en cuestión.

Artículo 23º.-Herramientas:

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a los trabajadores, las herramientas de mano necesarias para la realización de los trabajos, en caso contrario, éstas abonarán el desgaste de las mismas a razón de 0,65 euros por día efectivo de trabajo, durante 2008, siempre que el equipo de herramientas de que disponga el trabajador sea completo y esté en buen uso, según su categoría.

Se acuerda por las partes que durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, se tienen que adaptar las categorías profesionales que correspondan a la tabla mínima sectorial con las cantidades que a cada uno de los años le correspondan, según lo establecido en el artículo 48 del convenio general y la disposición transitoria tercera del mismo.

Nota.-Cualquier error de lo pactado en el acta y artículo que anteriormente se mencionan, las partes firmantes, se comprometen a subsanarlo a través de la Comisión de interpretación del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real.-(Firmas ilegibles).

ANEXO I
CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AL 31-12-07
CON REVISIÓN DEL 2,2% SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

Nivel	Salario base	P. salarial	P. extras.	Vacaciones	
				Verano-Navidad	Horas extras
I. PERSONAL DIRECTIVO					
II. TITULADO SUPERIOR	36,32	3,88	2,86	1.660,80	18,06
III. TITULADO MEDIO	32,69	3,88	2,86	1.509,02	16,39
IV. ENCARGADO GENERAL	31,13	3,88	2,86	1.444,42	15,70
V. JEFE ADMINISTRATIVO	30,43	3,88	2,86	1.415,21	15,37
VI. ENCARGADO DE OBRA	28,80	3,88	2,86	1.345,83	14,62
VII. CAPATAZ	27,47	3,88	2,86	1.290,26	14,02
VIII. OFICIAL DE 1ª	27,43	3,88	2,86	1.289,78	14,01
IX. OFICIAL DE 2ª	26,85	3,88	2,86	1.260,46	13,74
X. AYUDANTE	26,32	3,88	2,86	1.243,82	13,51
XI. PEÓN ESPECIALIZADO	25,96	3,88	2,86	1.229,01	13,34
XII. PEÓN ORDINARIO	25,64	3,88	2,86	1.215,61	13,20
XIII. APRENDIZ 16 Y 17 AÑOS	15,73	3,88	2,86	802,14	
XIV. TRAB. EN FORMACIÓN					
Media dieta	11,36				
Dieta completa	30,92				
(Firmas ilegibles).					

ANEXO II
CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL
TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2008 CON SUBIDA
DEL 3,5% SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

Nivel	Salario base	P. salarial	P. extras.	Vacaciones	
				Verano-Navidad	Horas extras
I. PERSONAL DIRECTIVO					
II. TITULADO SUPERIOR	37,59	4,01	2,96	1.718,93	18,70
III. TITULADO MEDIO	33,84	4,01	2,96	1.561,83	16,97
IV. ENCARGADO GENERAL	32,22	4,01	2,96	1.494,98	16,25
V. JEFE ADMINISTRATIVO	31,50	4,01	2,96	1.464,74	15,91
VI. ENCARGADO DE OBRA	29,81	4,01	2,96	1.392,93	15,13
VII. CAPATAZ	28,43	4,01	2,96	1.335,42	14,51
VIII. OFICIAL DE 1ª	28,39	4,01	2,96	1.334,93	14,50
IX. OFICIAL DE 2ª	27,99	4,01	2,96	1.304,58	14,22
X. AYUDANTE	27,46	4,01	2,96	1.287,36	13,98
XI. PEÓN ESPECIALIZADO	27,03	4,01	2,96	1.272,02	13,81
XII. PEÓN ORDINARIO	26,64	4,01	2,96	1.258,16	13,66
XIII. APRENDIZ 16 Y 17 AÑOS	16,28	4,01	2,96	830,21	
XIV. TRAB. EN FORMACIÓN					
Media dieta	11,76	Ropa de trabajo	0,48		
Dieta completa	32,00	Herramienta	0,65		
(Firmas ilegibles).					

ANEXO I BIS
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL
TABLA DE RETRIBUCIONES DEFINITIVAS AÑO 2007 CON REVISIÓN DEL 2,2% SEGÚN CONVENIO COLECTIVO
VALOR HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN ANTIGÜEDAD

Niveles	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
II	18,88	19,72	20,87	22,03	23,21	24,36	25,51	26,67	27,83
III	17,17	17,92	18,93	19,98	21,04	22,09	23,21	24,19	25,23
IV	16,40	17,12	18,11	19,06	20,10	21,12	22,11	23,10	23,65
V	16,07	16,76	17,76	18,74	19,69	20,69	21,67	23,14	23,61
VI	15,27	15,96	16,88	17,79	18,75	19,63	20,58	21,47	22,43
VII	14,64	15,27	16,15	17,03	17,94	18,79	18,84	20,58	21,46
VIII	14,60	15,26	15,98	17,03	17,92	18,78	19,66	20,57	21,45
IX	14,34	14,97	15,86	16,71	17,56	18,42	19,25	20,16	21,01
X	14,10	14,71	15,58	16,40	17,27	18,10	18,93	19,81	20,61
XI	13,94	14,57	15,38	16,20	17,04	17,91	18,73	19,70	20,39
XII	13,77	14,35	15,21	16,02	16,85	17,67	18,62	19,34	20,17
(Firmas ilegibles).									

ANEXO II BIS
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL
TABLA DE RETRIBUCIONES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2008
CON SUBIDA DEL 3,5% SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

Niveles	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
II	19,54	20,41	21,60	22,80	24,02	25,22	26,40	27,60	28,80

Niveles	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
III	17,77	18,54	19,59	20,68	21,78	22,86	24,02	25,04	26,11
IV	16,98	17,72	18,74	19,72	20,81	21,86	22,89	23,90	24,47
V	16,63	17,35	18,38	19,40	20,38	21,41	22,43	23,95	24,44
VI	15,81	16,52	17,47	18,41	19,41	20,32	21,30	22,22	23,21
VII	15,15	15,81	16,72	17,62	18,57	19,45	19,49	21,30	22,21
VIII	15,11	15,80	16,54	17,62	18,54	19,44	20,35	21,29	22,20
IX	14,85	15,49	16,41	17,30	18,17	19,07	19,92	20,86	21,75
X	14,59	15,23	16,13	16,98	17,88	18,73	19,59	20,50	21,33
XI	14,43	15,08	15,92	16,77	17,64	18,53	19,39	20,39	21,10
XII	14,25	14,86	15,74	16,58	17,44	18,29	19,28	20,02	20,87

(Firmas ilegibles).

ANEXO IV
CALENDARIO LABORAL DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA EL AÑO 2008

Días	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep	Oct.	Nov.	Dic.
1	F	7	S	8	F	D	8	7	8	8	F	8
2	8	S	D	8	F-exc	8	8	S	8	8	D	8
3	8	D	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8
4	7	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	8
5	S	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	7
6	D	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	F
7	F	8	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
8	8	7	S	8	8	D	8	7	8	8	S	F
9	8	S	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8
10	8	D	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8
11	7	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	8
12	S	8	8	S	F-L	8	S	8	7	D	8	7
13	D	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
14	8	8	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
15	8	7	S	8	8	D	8	F	8	8	S	8
16	8	S	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8
17	8	D	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8
18	7	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	8
19	S	8	F	S	8	8	S	8	7	D	8	7
20	D	8	F	D	8	7	D	8	S	8	8	S
21	8	8	F	8	8	S	8	8	D	8	7	D
22	8	7	S	8	8	D	8	F-L	8	8	S	8
23	8	S	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8
24	8	D	8	8	S	8	8	D	8	7	8	F-conv.
25	7	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	F
26	S	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	F-exc.
27	D	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
28	8	8	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
29	8	7	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
30	8	—	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8
31	8	—	8		F-Aut		8	D		4		F-conv.
Meses:	164	163	141	172	148	164	180	149	172	176	156	141
T. año:	164	327	468	640	788	952	1.132	1.281	1.453	1.629	1.785	1.926

Si tomamos como referencia el mes de julio para el disfrute vacacional según se observa en este calendario, el mismo, tiene 31 días naturales, 23 días laborables y 180 horas de trabajo como cómputo mensual, si estas horas son descontadas del cómputo anual de 1.926, el resultado matemático es de 1.746 horas, jornada laboral anual establecida en el convenio colectivo para el año 2008.

Este calendario laboral es orientativo, sin perjuicio de acuerdos entre empresarios y trabajadores, teniendo en cuenta las siguientes fiestas: Ciudad Real (capital), dos fiestas locales en los días 12 de mayo y 22 de agosto. Fiesta Regional de Castilla-La Mancha el día 31 de mayo. Por exceso de jornada laboral del año 2008 los días; 2 de mayo, 26 de diciembre y 3 horas (viernes) del día 31 de octubre, fiesta de convenio colectivo los días 24 y 31 de diciembre.

P.D.: Todas las empresas y sus trabajadores tendrán que adaptar las fiestas locales de las localidades de origen de ambos, ya que este calendario solo contempla únicamente las de ciudad Real capital.

(Firmas ilegibles).

Número 810

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDADREAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN

Tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo de Sector de Aceites y sus Derivados de la provincia de Ciudad Real.

Visto el contenido de las actas de fecha 19/01/08, a las que se acompañan tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo de Sector de Aceites y sus Derivados de la provincia de Ciudad Real, presentadas con fecha 24/01/2008, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11/05/2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06/06/06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300015, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Remitir copias de las citadas actas así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 29 de enero de 2008.- El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES Y SUS DERIVADOS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Asistentes:

Parte empresarial: Araceli Doménech Sebastián.

CC.OO.: Joaquín García Poblete, Demetrio Muñoz.

U.G.T.: Inés Navas Romero.

En Ciudad Real, siendo las 11,30 horas del día 19 de enero de 2008, reunidos los arriba mencionados en los locales de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME, miembros de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial de Aceites y sus Derivados, y tras las deliberaciones oportunas.

Acuerdan:

Primero: Elaborar las tablas definitivas del año 2007, una vez aplicado la revisión salarial prevista en el artículo 4, aplicando a las tablas del 2006 un incremento del 1,2%, que supone el exceso sobre el 3%, quedando la subida definitiva del 2007 en el 5,2%. Se adjunta como anexo I.

Segundo: Elaborar las tablas salariales definitivas del año 2008 aplicando al IPC real del año 2007 el porcentaje del 1%, quedando la subida en el 5,2%. Se adjunta como anexo II.

Tercero: Elevar copias de la presente acta, y anexos I y II de tablas salariales para el 2007 y 2008 a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, a los efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: A efectos de notificaciones, designar los siguientes domicilios:

- CEOE-CEPYME: Ronda de la Mata, s/n. Ciudad Real.

- F.T.A.-U.G.T.: Calle Alarcos, 24-1ª planta. Ciudad Real.

- CC.OO.: Calle Alarcos, 24-2ª planta. Ciudad Real.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

(Firmas ilegibles).

**ANEXO I
TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO DE ACEITES Y DERIVADOS PARA EL AÑO 2007
SUBIDA DEL 5,2%.**

Nivel	Categoría profesional	Salario mensual
I	Técnicos Titulados	957,91
II	Ayudante Técnico, Jefe de Administración 1ª y Jefe de Comercial	791,69
III	Jefe Administrativo de 2ª, Profesores y Viajantes	768,65
IV	Contramaestre, Analista, Oficial de 1ª, Administrativo y A.T.S.	733,22
V	Encargado de Almacén o Bodega, Oficial de 2ª Administrativo	708,17
VI	Encargado de Faenas de Aceites, Listeros, Conserje, Ordenanza, Basculero Pesador, Capataz de Peones, Guarda, Sereno, Portero Cobrador, Telefonista, Limpiadoras, Calcador, Auxiliar de Laboratorio y Auxiliar Administrativo	696,29
VII	Maestros	24,80
VIII	Oficial de 1ª de Oficios	24,42
IX	Oficial de 2ª de Oficios	24,19
X	Oficial de 3ª de Oficios y Ayudante Especialista	23,75
XI	Peón Ayudante	23,38
XII	Peón, Embotellador y Etiquetador	23,04
XIII	Aprendices hasta 17 años	15,02
	Plus de distancia	0,25
	Plus de transporte	2,98
	Media dieta de todos los niveles	12,26
	Dieta completa de todos los niveles	33,37
	Plus de asistencia por día efectivo de trabajo	2,10

**ANEXO II
TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO DE ACEITES Y DERIVADOS PARA EL AÑO 2008
(SUBIDA DEL 5,2%).**

Nivel	Categoría profesional	Salario mensual
I	Técnicos Titulados	1.007,72
II	Ayudante Técnico, Jefe de Administración 1ª y Jefe de Comercial	832,86
III	Jefe Administrativo de 2ª, Profesores y Viajantes	808,62
IV	Contramaestre, Analista, Oficial de 1ª, Administrativo y A.T.S.	771,35
V	Encargado de Almacén o Bodega, Oficial de 2ª Administrativo	744,99
VI	Encargado de Faenas de Aceites, Listeros, Conserje, Ordenanza, Basculero Pesador, Capataz de Peones, Guarda, Sereno, Portero Cobrador, Telefonista, Limpiadoras, Calcador, Auxiliar de Laboratorio y Auxiliar Administrativo	732,50
VII	Maestros	26,09
VIII	Oficial de 1ª de Oficios	25,69
IX	Oficial de 2ª de Oficios	25,45
X	Oficial de 3ª de Oficios y Ayudante Especialista	24,99
XI	Peón Ayudante	24,60
XII	Peón, Embotellador y Etiquetador	24,24
XIII	Aprendices hasta 17 años	15,80
	Plus de distancia	0,26
	Plus de transporte	3,13
	Media dieta de todos los niveles	12,90
	Dieta completa de todos los niveles	35,11
	Plus de asistencia por día efectivo de trabajo	2,21

(Firmas ilegibles).

Número 812

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDADREAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN

Tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo de la empresa de Miguel Bellido, S.A. de Manzanares.

Visto el contenido del acta de fecha 28-01-08, a la que se acompañan tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo de la empresa de Miguel Bellido, S.A. de la localidad de Manzanares, presentadas con fecha 28-01-2008, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la consejería de trabajo y empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300282 con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia del acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 30 de enero de 2008.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE MIGUEL BELLIDO, S.A.

En Manzanares (Ciudad Real), siendo las 10,00 horas del día 28 de enero de 2008, en la sede social de la empresa, reunidos los que a continuación se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa de Miguel Bellido, S. A.

Por parte de la Dirección de la Empresa:

- Don Félix Bellido Quintián.
- Don Luis García López.
- Doña Encarna González-Calero.

Por parte del Comité de Empresa:

- Doña Ángela Parada León.
- Doña Manuela Gómez Cambronero.
- Doña Pilar González Nicolás Merino.
- Doña Antonia Mascaraque Caba.
- Doña Apolonia Nieto Márquez Fernández-Pacheco.
- Doña Bernarda Bautista Ruiz.
- Doña María Isabel Ortiz Alumbrosos.

Acuerdan:

Primero: Una vez conocido el dato del I.P.C. publicado por el I.N.E. entre el día 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 200 (4,2%) se acuerda incrementar, según lo previsto en el artículo 7 punto 4º del actual convenio colec-

tivo de empresa de Miguel Bellido, S. A. (con la redacción efectuada en negociación para los años 2006/2007, Boletín Oficial de la Provincia de 13-09-06); las tablas salariales vigentes en el 1,7% (diferencia entre el 2,5% y el 4,2%), ya que el I.P.C. citado ha sido superior al 2,5%, que fue el incremento negociado y aplicado en el salario base.

La citada revisión salarial tiene carácter retroactivo al 01-01-07, sirviendo de base de cálculo para el incremento del año siguiente. En base a lo anterior se adjunta como anexo I, las referidas tablas salariales definitivas para el 2007.

Segundo: Elevar copia de la presente acta y su anexo a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real a los efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: A efectos de notificaciones, designar el siguiente domicilio:

Comisión Negociadora de Miguel Bellido, S. A.
 Calle I del Polígono Industrial.
 13200-Manzanares (Ciudad Real).

Y para que conste a los efectos oportunos firman la presente acta las partes intervinientes en el lugar y fecha indicados. (Firmas ilegibles).

TABLAS DE SALARIOS DEFINITIVAS I.P.C. EN VIGOR DESDE EL 01-01-07 HASTA EL 31-12-07

<i>Categorías empleados</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Plus transporte Día</i>
ADMINISTRATIVOS		
Jefe de Sección	915,28	3,83
Jefe de Negociado	900,78	3,83
Técnico Titulado	900,78	3,83
Diseñador/a	900,78	3,83
Ayudante Diseño	882,77	3,83
Oficial Primero	755,50	3,83
Oficial Segundo	740,98	3,83
Aux. de 2 años antigüedad	726,43	3,83
Aux. de menos de 2 años de antigüedad	713,09	3,83
Telefonista	704,64	3,83
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Encargado Gral. de Fábrica	944,36	3,83
Encargado Sección	915,28	3,83
Jefe S. Organización 1º	915,28	3,83
Jefe S. Organización 2º	871,75	3,83
Técnico Organización 1º	871,75	3,83
Técnico Organización 2º	799,09	3,83
Vendedor	751,81	3,83
Auxiliar Organización	726,43	3,83
PERSONAL SUBALTERNO		
Chófer	721,32	3,83
Almacenero	721,32	3,83
Vigilante	721,32	3,83
PERSONAL OBRERO		
Oficial 1ª	780,21	3,83
Cortador 1	780,21	3,83
Maquinista 1	780,21	3,83
Oficial 2ª	759,02	3,83
Cortador 2	759,02	3,83
Maquinista 2	759,02	3,83
Oficial 3ª	743,75	3,83
Cortador 3	743,75	3,83
Maquinista 3	743,75	3,83
Especialista	721,32	3,83
Peón	708,12	3,83

Formación según R.D. Ley 63/97 de 26 de diciembre (sin descontar las reducciones legalmente establecidas del tiempo dedicado a formación teórica).

Peón formación	600,00	3,83
Aprendiz formación/16 años	600,00	3,83

(Firmas ilegibles).

Número 813

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDADREAL
 CONVENIOS COLECTIVOS
 RESOLUCIÓN

Tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo del Sector de Pastelería, Confeitería y Bollería de la Provincia de Ciudad Real.

Visto el contenido del acta de fecha 21-01-08, a la que se acompañan tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo de sector de pastelería, confitería y bollería de la provincia de Ciudad Real, presentada con fecha 24-01-2008, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11/05/2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300605, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 29 de enero de 2008.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE PASTELERÍAS

Asistentes:

Parte Empresarial: Doña Araceli Doménech Sebastián (asesora).

Parte Social:

CC.OO.: Don Joaquín García Poblete (asesor).

U.G.T.: Don Inés Navas Romero (asesor).

En Ciudad Real, siendo las 10,30 horas del día 21 de enero de 2008, reunidos los arriba relacionados en los locales de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Pastelerías, Confeitería, Bollería y Repostería de Ciudad Real, han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.-Elaborar las tablas definitivas del año 2007, una vez aplicado la revisión salarial prevista en el artículo 27, aplicando a las tablas del 2006 un incremento del 1,4%, que supone el exceso del 2,8%, quedando la subida definitiva del 2007 en el 4,9%. Se adjunta como anexo I.

Segundo.-Elaborar las tablas salariales definitivas del año 2008 aplicando al I.P.C. real del año 2007 el porcentaje del 1%, quedando la subida en el 5,2%, dando cumplimiento

to al artículo 3 del vigente convenio colectivo que se prórroga en su totalidad. Se adjunta como anexo II.

Tercero.-Elevar copia de la presente acta, tablas salariales, y anexo I, a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que proceda a su registro en el Libro de Convenios, y a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-Designar como domicilios a efectos de notificaciones, los siguientes:

CC.OO.: Calle Alarcos, 24-2ª planta de Ciudad Real.

U.G.T.: Calle Alarcos, 24-1ª planta de Ciudad Real.

CEOE-CEPYME: Ronda de la Mata, 1 de Ciudad Real.

Y en prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2007

SUBIDA INICIAL 3,5%+1,4 (EXCESO DE I.P.C.)=4,9%

- Maestro de Obrador: 871,06 euros/mes.

- Oficial 1ª Admón. y Obrador, Oficios aux., Encargados de Establecimiento, Conductores de vehículos de más de 3.500 kgs.: 816,60 euros/mes.

- Oficiales 2ª Admón. y Obrador, y Conductores de vehículos de menos de 3.500 kgs.: 751,31 euros/mes.

- Ayudantes de Obrador, Aux. Admón., Dependiente: 707,75 euros/mes.

- Aprendices de 16 y 17 años: 539,46 euros/mes.

- Valor hora especial: 15,04 euros/hora.

- Plus de distancia: 0,283 euros/km.

- Horas especiales artículo 14: 15,17 euros/hora.

(Firmas ilegibles).

ANEXO II

TABLAS DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2008

SUBIDA FINAL 5,2%

- Maestro de Obrador: 913,74 euros/mes.

- Oficial 1ª Admón. y Obrador, Oficios aux., Encargados de Establecimiento, Conductores de vehículos de más de 3.500 kgs.: 856,61 euros/mes.

- Oficiales 2ª Admón., Obrador y Conductores de vehículos de menos de 3.500 kgs.: 788,12 euros/mes.

- Ayudantes de Obrador, Aux. Admón., Dependiente: 742,43 euros/mes.

- Aprendices de 16 y 17 años: 565,89 euros/mes.

- Valor hora especial: 15,78 euros/hora.

- Plus de distancia: 0,30 euros/km.

- Horas especiales artículo 14: 15,91 euros/hora.

(Firmas ilegibles).

Número 814

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDADREAL
 CONVENIOS COLECTIVOS
 RESOLUCIÓN

Tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo del Sector de Comercio en General de la provincia de Ciudad Real.

Visto el contenido de las actas de fecha 23-01-08, a las que se acompañan tablas salariales sobre la revisión del Convenio Colectivo de Sector de Comercio en General de la provincia de Ciudad Real, presentadas con fecha 23-01-2008, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de

junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11/05/2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300075, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copias de las citadas actas así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 29 de enero de 2008.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO GENERAL DE CIUDAD REAL

Asistentes:

Parte Empresarial:

- Doña Araceli Doménech Sebastián.

Parte Social:

- CC.OO.-SICOHT: Don Gabriel Gallego Sánchez-Gil.

- U.G.T.-FCHTJ: Doña Alfonsi Álvarez Magdaleno.

En Ciudad Real, siendo las 10,30 horas del día 23 de enero de 2008, en los locales de CEOE-CEPYME, reunidos los arriba relacionados, miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Provincial de Comercio General de la Provincia de Ciudad Real, acuerdan:

Primero.-Una vez constatado que el I.P.C. registrado por el I.N.E. el 31 de diciembre de 2007 ha sido del 4,2% y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Convenio Colectivo Provincial del Convenio de Comercio General se efectúa una revisión salarial sobre las tablas aplicables del 2,2%.

La subida definitiva que experimentan los salarios del año 2007, ha sido del 5,2%, con respecto al año 2006, según anexo I del presente acta.

Segundo.-Las cantidades económicas que resulten de la aplicación retroactiva de la revisión salarial efectuada en concepto de atrasos, serán satisfechas a los trabajadores, como máximo al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Elevar copia de la presente acta y su anexo a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-A efectos de notificaciones, designar los siguientes domicilios:

- CEOE-CEPYME: Carretera Ciudad Real-Miguelturra km. 3. 13170-Miguelturra.

- CC.OO.-SICOHT: Calle Alarcos, 24-2ª planta. 13002-Ciudad Real.

- U.G.T.-FCHTJ: Calle Molinos de Viento, número 1. 13200-Manzanares.

Y por que conste a los efectos oportunos, firman la presente acta las partes intervinientes en lugar y fecha arriba indicados.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO EN GENERAL DE CIUDAD REAL

Nivel	Categoría profesional	Euros
I	Titulado Grado Superior y Director y Asimilados	1.027,50
II	Titulado Grado Medio, Jefe de División, Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Encargado-General y Asimilados	957,52
III	Jefe Administrativo y Asimilados	936,49
IV	Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén, Jefe de Sección Administrativa, Dependiente Mayor y Ayte., Técnico Sanitario y Asimilados	889,65
V	Encargado de Establecimiento, Intérprete, Viajante, Corredor de Plaza, Dependiente de 1ª, Contable, Cajero, Oficial Administrativo, Conductor de Vehículos de más de 3.500 kgs. y Oficial de Primera de Oficio y Asimilados	870,74
VI	Dependiente de 2ª, Chófer Repartidor con vehículo de menos de 3.500 kgs., y Profesional de Oficio de Segunda y Asimilados	817,53
VII	Ayudante, Auxiliar Administrativo y Mozo Especializado y Asimilados	800,75
VIII	Mozo, Telefonista, Ascensorista, Empaquetador, Conserje, Cobrador y Vigilante y Asimilados	783,93
IX	Aprendiz de 16 a 17 años y Asimilados (sin contrato de Formación)	535,59
X	Personal de Limpieza por horas y Asimilados	6,62
Plus de Transportes Todos los niveles		3,24 euros/día
Plus Compensatorio/antigüedad: 615,35 euros/año ó 51,27 euros/mes.		

(Firmas ilegibles).

Número 815

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO CIUDAD REAL CONVENIOS COLECTIVOS RESOLUCIÓN

Tablas salariales sobre la revisión del Convenio Colectivo de Sector de Tintorerías y Lavanderías de la provincia de Ciudad Real.

Visto el contenido de las actas de fecha 18/01/08, a las que se acompañan tablas salariales sobre la revisión del Convenio Colectivo de Sector de Tintorerías y Lavanderías de la provincia de Ciudad Real, presentadas con fecha 24-01-2008, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1301185, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copias de las citadas actas así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 29 de enero de 2008.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TINTORERÍAS Y LAVANDERÍAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Asistentes:

Parte empresarial: Araceli Doménech, Carlos Calatayud.

Parte social: Pilar de Toro Rincón (CC.OO.), Joaquín García Poblete (CC.OO.), Rafael Fonseca Rodríguez (U.G.T.), María Isabel Pérez (U.G.T.).

En Ciudad Real, siendo las 10 horas del día 18 de enero de 2008, en los locales de la CEOE-CEPYME, reunidos los arriba mencionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de Tintorerías y Lavanderías de Ciudad Real, acuerdan:

Primero: Constatado que el I.P.C. registrado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre del 2007 ha sido del 4,2% y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 28 de abril del 2006, se procede a elaborar en el anexo I, la tabla salarial para el año 2008.

Dicha subida, supone que para el año 2008, la subida salarial es del 4,95%.

Segundo: Las cantidades económicas que resulten de la aplicación de este porcentaje, comenzarán su vigencia desde el 1 de enero del presente año.

Tercero: Elevar copia de la presente acta, tablas salariales 2008 en el anexo I, a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que proceda a su registro

en el Libro de Convenios y a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Designar como domicilios a efectos de notificaciones, los siguientes:

CC.OO.: Calle Alarcos, 24, 4ª planta.

U.G.T.: Calle Alarcos, 24, 6ª planta.

CEOE-CEPYME: Carretera de Valdepeñas.

Y en prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

**TABLAS SALARIALES AÑO 2008
CONVENIO DE LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS
SUBIDA SALARIAL I.P.C. REAL 2007 (4,2+0,75)=4,95%
Salario base
mes en euros**

Categorías

* Personal Técnico:

Director Técnico 634,15

Encargado General 621,71

Encargado Sección 609,52

* Personal Administrativo:

Jefes Administrativos 615,57

Oficiales de Primera 603,50

Oficiales de Segunda 591,67

Auxiliares 568,69

* Personal Obrero:

Oficiales de Primera 603,50

Oficiales de Segunda 591,67

Oficiales de Tercera 580,06

Especialistas 568,69

Peones 557,54

* Personal de Recibo y Entrega:

Encargado 603,50

Oficial 591,67

Ayudantes 568,69

Conductor/Repartidor 591,67

(Firmas ilegibles).

Número 816

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

EDICTO

Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores a M. Blasco y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ciudad Real, 25 de enero de 2008.-El Subdelegado del Gobierno, Miguel Lacruz Alcocer.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
139450128062	MBLASCO	00676764	ALICANTE	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045603720	HTAYLOR	X4995672A	BENIDORM	31.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánfia	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130045602910	H TAYLOR	X4995672A	BENIDORM	31.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130045412895	M TOMISLAV	NO CONSTA	ALBACETE	04.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
130045601345	J FERNANDEZ	74432285	HELLIN	12.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130045534782	MMARHUENDA	44377095	VILLARROBLEDO	01.07.2007	150,00		RD 1428/03	129.2		
130045534769	MMARHUENDA	44377095	VILLARROBLEDO	01.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
130045585078	J ALVAREZ	30952558	SOTILLO DE LA ADRADA	20.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
130045535361	LINEAS DE LA SERENA DE AUT	B06011472	VILLANUEVA DE SERENA	23.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
139403417579	S BALIL	X2533541E	BRIVIESCA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130403838917	R GONZALEZ	31663186	JEREZ DE LA FTRA	07.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	048.	6	
130045412615	M GHITA	X7056330E	BAENA	01.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
130045526992	D IGNAT	X8335800W	BAENA	14.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
139403838997	EDITORES CORDOBA MIL SL	B14672315	CORDOBA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450138424	S DOBLAS	30819567	CORDOBA	25.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
139450121547	J GALLEGO	X3269722L	CASTELLON PLANA	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450106947	J CORTES	24194889	GRANADA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450141601	J GARCIA VALDECASA	44299052	GRANADA	07.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
139450109614	M VELAZQUEZ	44251108	LA ZUBIA	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403527658	L GARCIA	52116872	ALOVERA	06.08.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
139403389924	A RODRIGUEZ	30220054	AZUQUECA DE HENARES	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045537151	F GARRIDO	44231078	MOGUER	09.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
130403875574	A DOS MARTIRES	48918078	TRIGUEROS	01.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
130403844590	A CALDERON	26248343	ARQUILLOS	19.10.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
139450126715	CONSTRUCCIONES Y AISLAMIENTOS	B23305758	JAEN	03.09.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
139450121262	J RUIZ	13571232	JAEN	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450137520	L ESPINOSA	30422717	JAEN	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130450143298	MMORA	75017794	JAEN	16.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
139450125115	S MORENO	75020691	JAEN	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403317081	J OLIVER	77324208	JAEN	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045585169	J PEREZ	26227163	LINARES	27.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
130450147048	M LOPEZ	34734783	LINARES	25.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
139450126697	M OROZCO	26469321	UBEDA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450138183	P TORRE	09158337	ALCALA DE HENARES	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130044613637	J TIRADO	70046652	ARGANDA	20.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
130044760002	J TIRADO	70046652	ARGANDA	20.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
130045464871	A EL BAHRI	X2028272V	CIEMPOZUELOS	06.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
139450126247	J MARTIN	51085083	COLLADO VILLALBA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045464202	A RODRIGUEZ	52080179	COLLADO VILLALBA	09.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
139450120579	J SANTALLA	53007147	COLMENAR VIEJO	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450123714	J AGUILLO	46880331	COSLADA	06.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
139450117611	A GONZALEZ	46842268	EL ALAMO	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045191982	J ROMERO	75694406	FUENLABRADA	27.04.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
139450120555	GRUPO TELASA B M R SL	B83577429	MADRID	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450124603	N AKOURTAL	X3091812Z	MADRID	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403822176	C LEON	01925918	MADRID	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130403529192	A FERNANDEZ	03088121	MADRID	19.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130403834523	J FERNANDEZ	11793718	MADRID	02.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
130450144102	M LOZANO	41339400	MADRID	14.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
139402912236	MENAHOUTI	49054071	MADRID	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045587129	A NOVA	06219607	MARTIN VALDEIGLESIAS	09.10.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
139450124378	A ZIANI	X2098854N	PARLA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450143683	A MORENO	02631532	VILLANUEVA DE CAÑADA	07.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130403863304	A ALVAREZ	50737768	VILLAVICIOSA DE ODON	08.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130450147516	H HAMDI	X4323512H	LACUNZA	28.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
130450146184	J PLANILLO	29146743	PAMPLONA	23.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
130450146470	J PLANILLO	29146743	PAMPLONA	24.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
130450137304	MARANDA	43104464	PALMA MALLORCA	24.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
130450147000	R VARRALL	NO CONSTA	SALAMANCA	23.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.		
139450122140	CAFETERIA HELADERIA Y CONF	B41737305	ALCALA DE GUADAIRA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450124123	A PEREZ	27174429	ESPARTINAS	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045604437	TTES ANTONIO FRADE ESPAÑA	B04239562	LA RINCONADA	07.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130045460531	A GARCIA	53771629	MAIRENA DEL ALJARAFE	08.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
130403529039	C VOICA	X7419325P	FRESNEDA DE CUELLAR	13.06.2007	120,00		RD 1428/03	052.		
130403872548	J TUA	35044710	MONTMELL	21.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
130045534770	E ARCE	39841020	REUS	01.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
139403514925	J ALMUEDO	52250648	SALOU	04.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045475194	J MENDEZ	25872213	TARRAGONA	23.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
139450120890	D FUSTER	20028243	GANDIA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130403838097	G GARCIA	19889153	VALENCIA	16.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
139450129005	G PUNINA	X5651263W	BENAVENTE	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Número 819

CIUDAD REAL

EDICTO

Notificación de iniciación de expediente sancionador a A. Mínguez y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si

incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (B.O.E. 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ciudad Real, 25 de enero de 2008.-El Subdelegado del Gobierno, Miguel Lacruz Alcocer.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
130045420557	AMINGUEZ	44389265	ALBACETE	20.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
130045515258	S SANCHEZ	52757394	HELLIN	10.11.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
130045584803	J ALVAREZ	30952558	SOTILLO DE LA ADRADA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
130045498157	A SUAREZ	77328219	TALARRUBIAS	01.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
130045404527	N BAIDA	X1882567V	ALGECIRAS	08.07.2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
139450147410	J DOMINGUEZ	31836069	ALGECIRAS	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403802360	P HERNANDEZ	40521932	SANLUCARBARRAMEDA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045616543	RAHMED	X3106955T	BELMEZ	14.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130403835990	M MOHEDANO	30540352	CORDOBA	15.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
130045580433	TURRONES LA GRAN FAMILIA S	B14376115	LUCENA	20.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
130045341300	B LARA	80123244	MONTORO	04.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
130045586708	M POYATOS	75672929	VILLAFRANCA CORDOBA	10.11.2007	60,00		RD 1428/03	109.1		
139450156690	R PASCUAL	78683801	ANDUJAR	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139403829584	A ABAD	52137075	JAEN	12.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450147913	A AGUILAR	26227471	LINARES	05.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045606422	F CRETA	X7405664D	PEGALAJAR	20.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
130045607268	F CRETA	X7405664D	PEGALAJAR	20.08.2007	90,00		RD 1428/03	130.1		
130044984639	L JERONIMO	X2413357J	LEGANES	22.10.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
130045536912	J SOCHA	X6317238N	LEGANES	13.10.2007	60,00		RD 1428/03	031.		
130045620560	CEVISS S L	B80086911	MADRID	18.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
130045620558	MEGACAR XXI AUTOMOVILES SL	B82207929	MADRID	23.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
139044820183	J LUQUE	02704351	MADRID	27.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
139450147962	A JIMENEZ	03898256	MADRID	05.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045128317	F HERNANDEZ	23799376	MADRID	08.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
130450122660	S MUÑOZ	41504306	MADRID	05.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
130403529957	S GONZALEZ	52879926	MADRID	13.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
139450152120	I LARRAINZAR	33421925	PAMPLONA	12.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
139450156732	F DOMINGUEZ	13774012	SANTANDER	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045611259	A M G SERVICIOS DE MARKETI	B41955675	DOS HERMANAS	19.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
139403803443	M MARTINEZ	39679034	TARRAGONA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
130045514199	F PIZARRO	48409730	LA POBLA DE VALLBONA	01.11.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		

Número 820

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDADREAL ANUNCIO

Solicitudes de reconocimiento de derechos de aguas privadas existentes con anterioridad al 1 de enero de 1986, de los términos municipales de Daimiel, Las Labores, Manzanares y Puerto Lápice.

La Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en sus disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta, ofrece a los titulares legítimos de derechos sobre aguas privadas procedentes de pozos, manantiales o galerías en explotación, conforme a lo establecido en la derogada Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879, la posibilidad de acreditar tales derechos ante el Organismo de cuenca correspondiente para su inscripción en el Registro de Aguas o anotación en el Catálogo de Aguas Privadas.

Actualmente se están tramitando por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana los expedientes de reconocimiento e inscripción, en su caso, de estos derechos. Con tal motivo, a continuación, se exponen al público la relación de solicitudes formuladas al respecto.

Quien se considere afectado o lesionado en su derecho, individual o colectivamente, podrá presentar alegaciones sobre los datos contenidos en dichas relaciones, así como sobre el posible derecho que se pretende inscribir, en un plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, advirtiéndose que la inclusión de los interesados en los listados expuestos no implica el reconocimiento previo alguno por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre el mencionado derecho al aprovechamiento de las aguas que se pretende legalizar, en tanto en cuanto no se dicte resolución favorable en el respectivo expediente incoado al efecto.-El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AGUAS PRIVADAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1986

Provincia: Ciudad Real.

Término: Daimiel.

Expediente	Solicitante	D.N.I.	Registro/ Catálogo	Nº captación	Pol.	Parc.	Paraje	Uso solicit.	Superf. de riego solicitada (Ha.)	Volumen solicit. (m³)
420/1999	JESUS PRADO RUIZ	05583089T	C	1	43	84	CAMPOLARGO	R	5,779	—
240/2001	FLORENCIO ALVAREZ GARCIA DE LA PLAZA	05505264F	C	2	43	84	CAMPOLARGO	R	2,88	—
1924/2001	MARIA CONCEPCION ALDEA EXPOSITO	70566109Q	C	1	87	89	CASA QUEMADA	R	3,04	20.000

Provincia: Ciudad Real.
Término: Las Labores.

Expediente	Solicitante	D.N.I.	Registro/ Catálogo	Nº captación	Pol.	Parc.	Paraje	Uso solicit.	Superf. de riego solicitada (Ha.)	Volumen solicit. (m³)
249/1999	LUIS RAMIREZ FERNANDEZ BRAVO	70560164M	C	1	11	84	PIEDRAS GORDAS	R	3,098	—
371/1999	VICENTE SANCHEZ AGUILERA MENCHERO	06066201C	C	1	1	245	EL REDIL	R	3,49	—
372/1999	VICENTE SANCHEZ AGUILERA CHOCANO	06216512A	C	1	57	6	LOS PICALES	R	2,98	—
380/1999	VICENTE SANCHEZ AGUILERA CHOCANO	06216512A	C	1	5	141	ZAMARRONERO	R	2,58	—
387/1999	VICENTE SANCHEZ AGUILERA CHOCANO	06216512A	C	1	5	216	QUEMADOS	R	0,81	—
389/1999	VICENTE SANCHEZ AGUILERA CHOCANO	06216512A	C	1	6	34	LA TEJERA	R	1,62	—
672/1999	BASILIO CHOCANO VELASCO	70701972H	C	1	5	293	QUEMADOS	R	1,848	—
819/1999	PABLO FERNANDEZ LABRADOR	06066209M	C	1	2	162	MENCHORILLA	R	10,79	20.000
863/1999	CLEMENTE GIL-ORTEGA DIAZ-PAVON	06066663E	C	1	1	289	EL REDIL	R	—	—
867/1999	CRESCENCIO HEREDERO PALANCAS	06066744B	C	1	9	209	EL ANDALUZ	R	2	7.000
1024/1999	ANGEL NAVARRO ARROYO	70554011Q	C	1	6	150	LA BLANQUILLA	R	1,37	—
119/2000	DOMINGO OCHOVO ALISES	05570919C	C	1	5	113	LOS MARAÑALES	R	1,96	—
373/2000	PEDRO MANUEL LARA LÓPEZ DE LA VIEJA	52136610K	C	1	18	48	HOYA DEL ESPINO	R	5,32	10.645
477/2000	MARIA PAZ GONZALEZ FERNANDEZ	70554306N	C	1	10	5	CAÑADA DE LARIOS	R	1,62	—
478/2000	FRANCISCO PARRAGA PEREA	70561407Y	C	1	4	2	LOS MEDIANEROS	R	4,89	—
10490/2000	RAIMUNDO FERNANDEZ-BRAVO BEAMUD	70560173Z	C	1	10	65	CAÑADA DE LARIOS	R	3,02	—
			C	2	10	65	CAÑADA DE LARIOS	R	—	—
411/2001	ANA CRISTINA GIL-ORTEGA RUIZ	70726778F	C	1	3	258	AULAGAR	R	3,6	—
4262/2001	JOSE LUIS VALLEJO CABRERA	05650740P	C	1	11	29	CAÑADA DE LARIOS	R	7,5	—
			C	2	11	19	CAÑADA DE LARIOS	R	—	—
4512/2001	MARIANO VILLEGAS PEREZ	05650921M	C	1	10	58	EL MATAR	R	2,58	—

Provincia: Ciudad Real.
Término: Manzanares.

Expediente	Solicitante	D.N.I.	Registro/ Catálogo	Nº captación	Pol.	Parc.	Paraje	Uso solicit.	Superf. de riego solicitada (Ha.)	Volumen solicit. (m³)
6617/1988	DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE CIUDAD REAL	—	R	1	106	2	SECTOR 1	R	—	20.000
			R	2	111	5	SECTOR 1	R	—	—
			R	3	111	1	SECTOR 1	R	—	—
			R	4	117	2	SECTOR 1	R	—	—
			R	5	2	20	VILLANUEVA FRANCO	R	—	—
			R	6	6	132	VILLANUEVA FRANCO	R	—	—
			R	7	10	6	VILLANUEVA FRANCO	R	—	—
			R	8	10	9	VILLANUEVA FRANCO	R	—	—
			R	9	113	2	SECTOR 1	R	—	—
7498/1988	LORENZO DIAZ-PINES MUÑOZ	01467298J	R	1	85	7	ALISEDA	R	82,00	—
529/1989	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	P1305300D	C	1	180	10	CARNICERAS	A	7,68	—
			C	2	180	10	CARNICERAS	A	—	—
441/1997	PEDROMENCHEN SANCHEZ	70712504Q	C	1	104	37	JUAN DE LA HIGUERA	R	6,78	—
17/1998	JUAN JOSE LADERO BUENO	52136968Q	C	1	117	10	ENCINAS	R	10,84	47.000
192/1999	DIEGO RUIZ-PEINADO MOLINA	70719735W	C	1	152	10	CAMPILLO	R	39,08	—
233/1999	ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ	06190615G	C	1	145	68	PAJARILLA	R	1,26	—
291/1999	JULIAN SANCHEZ-PABLO CALABUCH	06115650L	C	1	181	12	DON RODRIGO	R	10,00	—
329/1999	BODEGAS Y VIÑEDOS CASTIBLANQUE S.L	B13338488	C	1	21	1	ANTIGUA SECCION	R	—	—
			C	2	17	1	ABIERTA DE HERRERA	R	—	—
			C	3	17	23	DE LA MANCHA.	R	—	—
			C	4	121	8	—	R	—	—
			C	5	21	47	—	R	—	—
			C	6	121	9	—	R	—	—
			C	7	121	10	—	R	—	—
348/1999	PEDRO ANTONIO LOPEZ BUENO	70723514D	C	1	161	78	CERCADO	R	2,58	11.450
365/1999	JUANA NARANJO SANCHEZ DE LA BLANCA	06174483H	C	1	150	10	CAMINO DE SILES	R	2,93	—
366/1999	JUAN ANTONIO PARDILLA BORJA	06159736Z	C	1	154	10	PORRAS	R	5,52	—
402/1999	ANTONIO VILLALTA ANTEQUERA	70737084D	C	1	162	14	SERNA O TORREON DE MORATALAZ	R	2,66	—
403/1999	ANTONIO VILLALTA ANTEQUERA	70737084D	C	1	82	1	LOS FRAILES	R	14,03	—
407/1999	CONSTRUCCIONES FUENTE EL CURA DE LA OLMEDA S.L	B83058396	C	1	145	2	CASA CONDE	R	—	30
464/1999	PETRA CHACON ARIAS	70705304S	C	1	156	20	CASA LOS CANTOS	R	7,51	—
488/1999	ANTONIO ALHAMBRA TORRIJOS	05592486J	C	1	115	22	VILLAESCUSA	R	—	—
491/1999	JUAN JIMENEZ MUÑOZ	06159875S	C	1	161	65	DAIMIEL	R	3,17	—
501/1999	GABRIEL NIETO-MARQUEZ GONZALEZ-CALERO	70719979Q	C	1	159	12	BERMUDEZ	R	12,29	—
523/1999	MIGUEL SANCHEZ DE LA BLANCA VALLE	70719914C	C	1	154	17	MATAMEDIANA	R	5,22	—
524/1999	ISABEL LEON CUENCA	70723777L	C	1	109	78	QUINTERIA DEL AMA RAMONA	R	3,86	—
525/1999	MIGUEL SANCHEZ DE LA BLANCA VALLE	70719914C	C	1	154	21	MONTE DE MATAMEDIANA	R	2,73	—
585/1999	INMACULADA-CONCEPCION BALLESTEROS MARTIN-PORTUGUES	70580372L	C	1	157	65	MATAMEDIANA	R	1,59	—
603/1999	CARMEN ALARCON MENCHEN	70705579Z	C	1	176	29	SANTOS	R	7,06	—
658/1999	JOSE ANTONIO VILLA NUÑEZ	70737114Q	C	1	88	20	CUCHARI	R	4,12	—
671/1999	MARIA DEL CARMEN MASCARAQUE LOPEZ	70706574C	C	1	51	17	LA BOTICARIA	R,D	4,50	—
682/1999	MARIA LUISA ROMERO FERNANDEZ ARROYO	06223258X	C	1	88	2	CUCHARILLA	R	4,46	—
730/1999	ANTONIA GUIJARRO ROMERO	06116583D	C	1	99	87	MARTINEZ	R	1,93	—
738/1999	FAUSTINO HORCAJADA RODRIGUEZ	06112721B	C	1	148	33	RASPA	R	1,10	—
742/1999	JOAQUIN MORALEDA FERNANDEZ	70732941Y	C	1	169	238	CASA DEL ABOGADO O MONTE VIEJO	R	2,12	—
770/1999	FRANCISCA ORTEGA MUÑOZ	06184902H	C	1	142	152	CASA DON JUAN	R	3,77	—
862/1999	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ-SANCHEZ MIGALLON	06224982D	C	1	77	15	SILES	R	11,02	—
885/1999	JUAN NAVAS CARRERO	70725793B	C	1	144	26	NAVAS	R	3,00	—
887/1999	BERNARDO MENCHEN FUENTES	06184746T	C	1	112	113	CASA DE D. JUAN LOPEZ	R	33,78	—
			C	2	169	41	POCILLO DE LOS MORENOS	R	—	—
894/1999	ISABEL GRANADOS FERNANDEZ-PACHECO	06114829A	C	1	142	154	CARRILEJO	R	4,49	0
895/1999	DIEGO RUIZ-PEINADO MOLINA	70719735W	C	1	178	5	LAS MAYORGAS	R	4,10	0
922/1999	DOMINGO JAIME GARCIA CERVIGON	70701721C	C	1	107	36	CASA DE DON JUAN NIETO	R	12,23	0
927/1999	ANTONIO MARTIN ALBO CARNAL	70728158F	C	1	173	23	BORREGUERO	R	—	—
932/1999	MANUEL RUIZ-PEINADO MAESO	70720002Q	C	1	158	56	HUECO DE MIRA O CAÑADILLA	R	3,79	—
			C	2	158	56	—	R	—	—

Expediente	Solicitante	D.N.I.	Registro/ Catálogo	Nº captación	Pol.	Parc.	Paraje	Uso solicit.	Superf. de riego solicitada (Ha.)	Volumen solicit. (m³)
933/1999	FRANCISCO JIMENEZ ARIAS	06231806W	C	1	158	21	CATALAN O BERMUDEZ	R	30,16	—
			C	2	158	21	CATALAN O BERMUDEZ	R		
			C	3	158	21	CATALAN O BERMUDEZ	R		
			C	4	158	21	CATALAN O BERMUDEZ	R		
948/1999	PEDRO DIAZ CANO ROMERO DE AVILA	05622024L	C	1	173	12	BORREGUERO	R	—	—
950/1999	ANGEL VILLAHERMOSA ATOCHERO	70717887V	C	1	163	14	TORRES DE MORATALAZ	R	3,91	—
990/1999	VICTORIANO MARTIN ALBO GARCIA CERVIGON	70734475E	C	1	175	18	BORREGUERO O D. DIEGO	R	8,16	4.278
1050/1999	ANTONIO ROMERO DIAZ MERINO	06116351F	C	1	178	177	CALZAVANA O QUEBRADA	R	4,60	—
1059/1999	HUBERTO CHABOT OCHOA	53527767M	C	1	170	66	NAVASECA	R	34,70	30.000
1112/1999	MANUEL GARCIA DE MATEOS PRIETO	70734039T	C	1	90	16	CEPERO	R	8,06	—
1115/1999	JUAN PEDRO MERINO BAUTISTA	06205979G	C	1	169	141	NAVASECA	R	1,75	—
1117/1999	ISABEL ATOCHERO GUTIERREZ	060680849G	C	1	90	33	SANTISIMO	R	5,84	—
1163/1999	CATALINA TORRES PARDILLA	06159791T	C	1	99	51	CERVANTES	R	7,95	40.000
1168/1999	ANTONIO ROMERO CALLEJAS	70706310D	C	1	169	155	NAVASECA	R	5,83	—
1176/1999	TERESA FERNANDEZ-PACHECO MORENO-TORRES	06173529F	C	1	158	57	CARRIL DE LA ZARCA	R	1,83	—
1177/1999	SDAD. ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR S.A.	A28006294	C	1	192	Urbana	POLIGONO INDUSTRIAL	R,I	—	—
6/2000	JOAQUIN ARIAS VILLAHERMOSA	70732898D	C	1	88	14	CUCHARILLA	R	2,22	40.000
7/2000	JOAQUIN ARIAS VILLAHERMOSA	70732898D	C	1	90	15	CERERO	R	4,45	40.000
37/2000	GREGORIO ROMERO DE AVILA BUENO	52386760M	C	1	97	38	MARTINEZ	R	3,78	—
60/2000	JESUS MAZARRO SANCHEZ-LUGARNUEVO	05585174S	C	1	169	25	POCILLO DE LOS MORENOS	R	22,00	75.000
77/2000	JOSE SANCHEZ MIGALLÓN MARQUEZ	06112241Z	C	1	109	51	VILLAR DE LA TEJA	R	3,94	—
82/2000	HELIOS SANCHEZ ORO DIAZ MAROTO	06230315Y	C	1	86	13	LOS YEDROS	R	31,80	—
101/2000	PEDRO CELESTINO TORRES ACOSTA	70737416L	C	1	169	250	EL ABOGADO	R	2,20	—
143/2000	FRANCISCO MOLINA PRADOS GONZALEZ ORTEGA	06193965L	C	1	117	4	MORALAS	R	9,45	—
154/2000	LORENZO GALLEGO TORRES	70724706M	C	1	17	5	NAVALOSCIENTOS	R	5,79	—
198/2000	ANTONIO MUÑOZ VALLE	06110584J	C	1	158	36	LAS MAJADAS	R	7,58	—
267/2000	SIMÓN FERNANDEZ PACHECO MAESO	70723619E	C	1	150	12	CARRIL DE LA DEGOLLADA	R	1,63	—
292/2000	JOSE LUIS GUTIERREZ GONZALEZ	06226705F	C	1	161	100	LA VEGA	R	1,86	—
430/2000	ANTONIO CAMARENA HUERTAS	06198487X	C	1	169	332	MONTEVIEJO	R	1,30	—
452/2000	ENCARNACION BURGOS PLANELLES	25822075K	C	1	148	20	CAÑADILLA	R	1,53	—
457/2000	JENARO FERNANDEZ LUENGO LOPEZ DE LA OSA	06114368W	C	1	157	60	RAMON IBAÑEZ	R	5,27	—
459/2000	JOSEFA CONDES NUÑEZ-CACHO	06159807Q	C	1	56	66	PARAJE DE TORRES	R	4,17	—
506/2000	JOSE ANGEL HORCAJADA SANCHEZ-MINGALLÓN	70733516Y	C	1	93	14	LOS FRAILES	R	6,96	—
10305/2000	FINCA EL FLORAL S.L	B13293139	C	1	90	31	CERERO	R	3,07	—
10306/2000	FINCA EL FLORAL S.L	B13293139	C	1	90	30	CERERO	R	6,32	—
			C	2	90	30	CERERO	R		
10362/2000	FINCA EL FLORAL S.L	B13293139	C	1	157	10	RAMON Y BAÑEZ	R	10,36	—
			C	2	157	10	RAMON Y BAÑEZ	R		
10363/2000	FINCA EL FLORAL S.L	B13293139	C	1	88	4	CUCHARILLA	R	6,25	—
			C	2	88	4	CUCHARILLA	R		
10421/2000	TEODORO RINCON HUERTAS	06166190M	C	1	59	5	VILLA RETALES	R,G	2,23	5.000
10501/2000	FRANCISCO ALVAREZ ARMENTEROS	06115811L	C	1	12	7	LAS MORALAS	R	102,00	—
			C	2	12	21	LAS MORALAS	R		
			C	3	12	21	LAS MORALAS	R		
10807/2000	JUAN MANUEL GONZALEZ-ROMAN FERNANDEZ-ARROYO	06210553R	C	1	153	85	MARTIN GARCIA	R	4,73	—
10843/2000	CAYETANO DIAZ NAVARRO	06182508Q	C	1	86	29	EL DOCTOR	R	35,02	0
10869/2000	JOSE VICENTE JAIME LOPEZ-MILLA	70728141J	C	1	173	41	BORREGUEROS	R	3,06	—
10935/2000	PEDRO ELIPE GARCIA	06159943Z	C	1	56	19	CASA PELAEZ	R	2,40	—
11180/2000	JOSE JIMENEZ RAMIREZ	06224413S	C	1	132	13	LOS CERROS	R	8,03	14.400
11218/2000	MANUEL RAMIREZ HERRERA	70701642X	C	1	78	10	CARREÑOS	R	27,05	—
			C	2	78	11	CARREÑOS	R		
11236/2000	FINCA EL FLORAL S.L	B13293139	C	1	93	29	CASA EL PARDO	R	5,28	—
			C	2	93	29	CASA EL PARDO	R		
11237/2000	FINCA EL FLORAL S.L	B13293139	C	1	157	18	RAMON IBAÑEZ	R	14,39	—
			C	2	157	11	RAMON IBAÑEZ	R		
			C	3	157	11	RAMON IBAÑEZ	R		
11238/2000	FINCA EL FLORAL S.L	B13293139	C	1	90	25	CUARTO ALTO	R	8,07	—
			C	2	90	26	CUARTO ALTO	R		
			C	3	90	29	CUARTO ALTO	R		
11265/2000	LUIS TRUJILLO RODRIGUEZ	70712170G	C	1	44	4	LA REVUELTA	R	1,97	—
11292/2000	JOSE MAESO MUÑOZ	70723518J	C	1	161	62	CAMINO ALTO DE DAIMIEL	R	1,52	—
11300/2000	ANTONIO VILLALTA HERRERA	06183007D	C	1	153	50	CASA DEL BURO	R	29,16	—
199/2001	JOSEFA ARIAS HERRERA	70725347W	C	1	171	99	EL ENANO	R	5,53	10.000
249/2001	MAGDALENA ROMERO MENCHEN	06110780W	C	1	154	23	EL HUECO	R	—	—
275/2001	VICENTE ALUMBREROS ALVAREZ	6194900B	C	1	106	11	EL PRIOR	R	2,39	—
420/2001	FRANCISCO MUÑOZ-NIETO SANDOVAL	06052456Y	C	1	161	48	CATALANES	R	4,00	—
427/2001	FRANCISCO CANDELAS ROMERO	06181814N	C	1	97	48	MARTINEZ	R	—	2.000
435/2001	ALFONSO RODERO ARIAS	06060981K	C	1	48	21	MOLINO VIENTO	R	3,96	—
438/2001	MANUELA FERNANDEZ-PACHECO GALLEGO	06210024R	C	1	51	14	BOTICARIA	R	4,60	16.000
463/2001	MARIA DEL PILAR MUÑOZ VALDEPEÑAS	52387894N	C	1	110	22	VILLAR DE LA TEJA	R	—	—
495/2001	JOSE JIMENEZ PARDILLA	70732917M	C	1	1	1	BARRACO	R	9,00	36.000
642/2001	MIGUEL DELGADO DELGADO	05621651Z	C	1	163	24	TORRES DE MORATALAZ	R	4,43	—
			C	2	163	24	TORRES DE MORATALAZ	R		
783/2001	JUAN JOSE SANCHEZ-LUGARNUEVO NIETO-MARQUEZ	70706217P	C	1	169	345	GENAL	R	2,96	—
			C	2	169	347	GENAL	R		
			C	3	169	346	GENAL	R		
1940/2001	JOSE ANTONIO RUIZ-ARAGON SANCHEZ-GIL	70712210K	C	1	148	8	CAÑADILLA	R	2,15	—
2601/2001	MARIA DOLORES ESPINO MORALES MENCHEN	70717780W	C	1	142	23	LOS CUARTOS O CASA NIETO	R	4,94	—
2602/2001	ISABEL MORALES MENCHEN	70717956V	C	1	142	23	LOS CUARTOS O CANUTO	R	4,83	—
3338/2001	JOAQUINA NAVAS ATOCHERO	06061157J	C	1	55	13	DESCONOCIDO	R	1,94	—
3442/2001	MANUEL FERNANDEZ GUTIERREZ	06058777W	C	1	153	20	PORRAS	R	5,64	—
3570/2001	BLAS MARQUEZ FERNANDEZ	06150387A	C	1	88	9	SANTISIMO	R	5,53	—
3571/2001	CECILIO NIETO MONTOYA	52132835T	C	1	152	8	EL BURO	R	17,80	—
3572/2001	JOSE GARCIA-CERVIGON PRIETO	70708829K	C	1	161	60	CAMINO DE DAIMIEL	R	6,47	—
3575/2001	JOSE NIETO-MARQUEZ ALCOLEA	70727106J	C	1	158	33	LA ZARCA	R	10,70	—
3593/2001	RAMON NIETO GOMEZ	70706204H	C	1	113	37	MAYORGAS	R	4,00	—

Expediente	Solicitante	D.N.I.	Registro/ Catálogo	Nº captación	Pol.	Parc.	Paraje	Uso solicit.	Superf. de riego solicitada (Ha.)	Volumen solicit. (m³)
3594/2001	CARMEN GUTIERREZ GONZALEZ	70726904H	C	1	90	14	CERERO	R	3,64	—
3635/2001	HIPOLITO VILLALTA VILLALTA	06208276R	C	1	145	51	GENAL	R	3,26	—
3636/2001	FERNANDO PACHECO FERNANDEZ	07479111V	C	1	11	21	LAS MORALAS	R	—	—
3736/2001	JUAN SANCHEZ DE LA BLANCA GUTIERREZ	06173589K	C	1	93	10	LOS FRAILES	R	3,22	—
3737/2001	JUAN SANCHEZ DE LA BLANCA GUTIERREZ	06173589K	C	1	92	22	LOS FRAILES	R	5,22	—
3750/2001	BERNARDO MORALEDA FERNANDEZ	70737080M	C	1	166	27	CASTELLANOS	R	—	—
3751/2001	PEDRO ANDUJAR LOPEZ-PELAEZ	70733163K	C	1	109	118	CASA HONDO	R	13,00	—
3771/2001	DANIEL MUÑOZ NIETO-MARQUEZ	52389410X	C	1	158	5	BERMUDEZ	R	4,47	—
3851/2001	ANTONIO JIMENEZ ESPINAR	70732965F	C	1	16	20	LA FE	R	12,99	—
3865/2001	MARIA ANTONIA JIMENEZ ESPINAR	70737199D	C	1	112	79	MALLORGAS O CASA LOPEZ	R	5,22	—
3891/2001	ANTONIO VALLE SANCHEZ-GIL	70730454A	C	1	161	21	BERMUDEZ	R	5,83	—
3892/2001	ANTONIO ESPINAR VALLE	70730181Y	C	1	161	22	BERMUDEZ	R	4,71	—
3893/2001	BERNARDINO CRISTOBAL ESPINAR VALLE	06201708B	C	1	90	4	CERERO	R	9,11	—
3894/2001	JUAN NIETO-MARQUEZ SANCHEZ-MINGALLON	70706447P	C	1	178	41	MAYORGAS	R	6,57	—
3911/2001	FELIPE RODRIGUEZ CALLEJAS	70737447G	C	1	170	32	NAVASECA	R	8,16	—
			C	2	170	33	NAVASECA	R	—	—
3915/2001	ANTONIO PATON CLEMENTE	06173693X	C	1	156	26	CANTOS CASA BADIA	R,D	6,36	—
3940/2001	FELIX POVEDA BURILLO	06217257N	C	1	17	77	HERRERA	R	13,04	—
3966/2001	ANTONIO DIAZ-PINES UBEDA	06115212H	C	1	142	27	CANUTO	R	80,98	—
3968/2001	JOSE MANUEL PARDILLA CONDES	70737041N	C	1	154	7	PORRAS	R	14,24	—
3969/2001	JOSEFA CONDES NUÑEZ-CACHO	06159807Q	C	1	56	59	CASA TORRES	R	4,89	—
3973/2001	ISIDRO JOSE MANZANARES GONZALEZ-NICOLAS	70730515H	C	1	59	11	RUFINA	R	13,24	—
			C	2	58	30	RUFINA	R	—	—
3974/2001	ANTONIO ROMERO CRIADO	70706341V	C	1	94	35	MORATALAZ	R	9,79	—
3978/2001	ANTONIO DIAZ-PINES UBEDA	06115212H	C	1	109	89	CANUTO	R	7,52	—
3981/2001	PROCOPIO ALCAIDE GONZALEZ	06198113G	C	1	85	11	ALISEDA	R	29,00	30.000
			C	2	85	11	ALISEDA	R	—	—
4004/2001	FRANCISCO PEREZ CABRERO	26737664A	C	1	58	4	EL BURO	R	4,22	—
4007/2001	JUAN JOSE SANCHEZ-LUGARNUEVO NIETO- MARQUEZ	70706217P	C	1	169	346	MONTE VIEJO	R	2,96	15.000
4008/2001	MARIA CATALINA MAZARRO SANCHEZ- LUGARNUEVO	06189031F	C	1	43	75	POZO DE MAXIMO	R	15,00	40.000
4009/2001	PEDRO JOSE RINCON CALERO	05660684Q	C	2	150	1	CAÑADILLAS	—	—	—
4012/2001	JOSE FUENTES JIMENEZ	70705313R	C	1	120	3	CASA DE LA FE	R	32,25	4.278
4014/2001	CARMEN MARTIN ZABALLOS	06108793Q	C	1	47	18	CAMINO DE SOLANA	D	—	—
4015/2001	ALFONSA MARTIN-BURO MARTIN	06214784T	C	1	47	14	DESCONOCIDO	G	—	—
4056/2001	ALFONSO ANTEQUERA BALLESTEROS	061598822P	C	1	156	55	DEFUNDA	R	12,00	—
4087/2001	AQUILINO LOPEZ DE LA MANZANARA GARCIA- MORENO	70730301B	C	1	98	3	CERVANTES	R	1,80	—
4088/2001	AQUILINO LOPEZ DE LA MANZANARA GARCIA- MORENO	70730301B	C	1	158	66	HUECOMIRA	R	2,04	—
4103/2001	JESUS OCHOA FERNANDEZ-PACHECO	52137983L	C	1	158	60	HUECOMIRA	R	1,85	—
4214/2001	ALFONSO NAVAS NAVAS	70732953H	C	1	56	35	PELAEZ	R	4,38	—
			C	2	56	38	TORRES	R	—	—
4216/2001	AURORA LOPEZ CANO-CONDE	06194307Q	C	1	149	11	CAÑADILLA	R	1,90	—
4268/2001	PEDRO JIMENEZ CHACON	06159558C	C	1	157	40	RAMON IBAÑEZ	R	15,57	—
			C	2	157	40	RAMON IBAÑEZ	R	—	—
			C	3	157	37	RAMON IBAÑEZ	R	—	—
4272/2001	JESUS CABAÑA MAGRO	06158943A	C	1	86	14	YEDROS	R	117,67	—
			C	2	81	1	ABUNDANCIA	R	—	—
4282/2001	LUCIA ALCARAZO RUIZ	061133594X	C	1	109	40	VILLAR DE TOJA	R	5,22	—
4285/2001	ANTONIO DIAZ-PINES UBEDA	06115212H	C	1	12	5	LAS MORALAS	R	47,82	—
			C	2	12	5	LAS MORALAS	R	—	—
			C	3	12	5	LAS MORALAS	R	—	—
			C	4	12	5	LAS MORALAS	R,D	—	—
4328/2001	JOAQUINA BORJA MENCHEN	70718055R	C	1	88	32	JUAN DE LA HIGUERA	R	7,50	—
4330/2001	JULIANA SANCHEZ-MIGALLON GONZALEZ-NICOLAS	70719780R	C	1	158	63	HUECOMIRA	R	4,01	—
			C	2	148	3	HUECOMIRA	R	—	—
4391/2001	FELIX MALDONADO MAESO	06185726Z	C	1	158	64	HUECOMIRA	R	13,69	—
			C	2	158	65	HUECOMIRA	R	—	—
4393/2001	MANUEL MUÑOZ LOZANO	06194899X	C	1	145	3	DON BLAS	R	3,23	—
4394/2001	ANGEL CAMACHO SANCHEZ-CARNERERO	70730655C	C	1	49	10	CINCO PUENTES	R	8,67	—
4395/2001	MIGUEL SANCHEZ-MIGALLON CRIADO	06052564E	C	1	169	138	NAVASECA	R	3,62	—
4418/2001	VALERIANO FERRERO PORRAS	11652039D	C	1	78	8	JUAN ALBERTO	R	18,15	—
			C	2	78	9	JUAN ALBERTO	R	—	—
4430/2001	DOMINGO SAEZ GUTIERREZ	05579816Q	C	1	96	21	LA VEGA	R	9,32	60
4523/2001	EUSEBIO GARRIDO MUÑOZ	06203411N	C	1	176	5	VILLAR DE LA TEJA	R	1,30	—
4580/2001	PASACONSOL, S.A.	A-13048707	C	1	52	5	CASA DE PALILLOS	D	—	—
			C	2	52	5	CASA DE PALILLOS	R	10,93	—
			C	3	52	5	CASA DE PALILLOS	R	—	—
4584/2001	JOSE MIGUEL ALHAMBRA PEINADO	52387504J	C	1	170	74	FRAILES	R	20,60	—
			C	2	170	74	FRAILES	R	—	—
			C	3	170	74	FRAILES	R	—	—
			C	4	170	74	FRAILES	R	—	—
			C	5	170	74	FRAILES	R	—	—
			C	6	170	74	FRAILES	R	—	—
4695/2001	PEDRO RAFAEL GONZALEZ RIPOLL	06161466L	C	1	56	25	PARAJE TORRES	R	3,00	25.000
4713/2001	MARIA JUANA SALCEDO MONTOYA	05636335R	C	1	174	50	CASA DE DON DIEGO	R	3,54	—
4714/2001	ENRIQUE ZAFRA GOUJON	05587695Y	C	1	80	17	VIVEROS	R	111,50	—
			C	2	75	1	VIVEROS	R	—	—
			C	3	79	15	VIVEROS	R	—	—
			C	4	16	20	VIVEROS	R	—	—
			C	5	75	1	VIVEROS	R	—	—

Provincia: Ciudad Real.
 Término: Puerto Lápice.

Expediente	Solicitante	D.N.I.	Registro/ Catálogo	Nº captación	Pol.	Parc.	Paraje	Uso solicit.	Superf. de riego solicitada (Ha.)	Volumen solicit. (m³)
3435/1995	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE	P1307000	C	1	6	28	BARRANQUILLOS	A	—	—
			C	2	8	76	CALERO	A		
			C	3	26	35	SAN ISIDRO	A		
466/1999	PURIFICACION SANCHEZ PARRAGA	70554084C	C	1	26	65	EL SANO	R	12,71	—
559/1999	JOSE LUIS MENCHEN GARCIA-FILOSOF	70706720M	C	1	14	7	VALDEHIERRO	R	7,39	14.780
561/1999	SANTIAGO CABALLERO TABASCO	06161969Q	C	1	15	44	LOS PELIBLANCOS	R	10,10	20.200
715/1999	PABLO FERNANDEZ LABRADOR	06066209M	C	1	20	2	VEGON	R	2,78	6.000
281/2000	ATANASIO CASARES SANTOS	05519808S	C	1	19	49	EL SILO	R	13,06	—
360/2000	MANUEL CALCERRADA PALMERO	06218937J	C	1	23	33	ESPINARA	R	1,93	—
491/2000	JUAN ANTONIO SOSA CABEZAS	70561493T	C	1	17	65	BOCANEGRA	R	9,92	35.000
			C	2	17	65	BOCANEGRA	R		
4483/2001	JOSE FERNANDEZ CARRANZA	70553821X	C	1	22	34	PEREA	R	6,44	—
4514/2001	JOSE FERNANDEZ CARRANZA	70553821X	C	1	22	129	PEREA	R	14,89	—
4519/2001	JOSE FERNANDEZ CARRANZA	70553821X	C	1	22	78	ESPINARA	R	5,89	—

Número 613

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 CIUDAD REAL**

Notificación a Víctor Hugo Melgarejo Escobar y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de las resoluciones de estimación/desestimación, saldos acreedores/devolución de ingresos de cuotas, de las empresas y trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992.

Ciudad Real, 1 de febrero de 2008.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Colmenar Pérez.

C.C.C./N.A.F.	Razón social/trabajador	Régimen	Resolución
13106022230	VICTOR HUGO MELGAREJO ESCOBAR	General. Expediente 13-03-2007-4-890912	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 88,73 euros.
13103080096	INFANTES GASOLEOS, S.L.	General. Expediente 13-03-2007-4-875855	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 65,31 euros.
13104453759	JUAN ANDRES GUERRERO RUIZ	General. Expediente 13-03-2007-4-731466	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de agosto de 2007 por el importe de 47,76 euros. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 47,76 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.
13004120742	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	General. Expediente 13-04-2007-4-891417	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 932,93 euros.
13101338948	CRIPITANA ELECTROMAN, S.L.	General. Expediente 13-02-2007-4-859687	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 88,73 euros.
13102756461	MARIA DOLORES MUROS RUIZ	General. Expediente 13-03-2007-4-874845	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 88,73 euros.
13102915196	SISTEMAS INFORMATICOS MANCHA ESTE	General. Expediente 13-03-2007-4-875451	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 471,64 euros.
13101156769	ORIA INGENIERIA, S.L.	General. Expediente 13-03-2007-4-869589	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 88,73 euros.
131021050880	GHEORGHE CERCEA	R.E.A. (cuenta ajena) Expte. 13-03-2007-764090	Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 45,93 euros, más 0,90 euros, correspondientes a intereses.
131021051284	CLAUDIU MIREL CERCEA	R.E.A. (cuenta ajena) Expte. 13-03-2007-764292	Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 45,93 euros, más 0,90 euros, correspondientes a intereses.
13004394463	JOAQUIN MILLAN NAVAJAS	General. Expediente 13-04-2007-827748	Declarar desistido de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de fecha 20 de noviembre de 2007.
131017260305	DANIEL MOLDOVEANU	R.E.A. (cuenta ajena) Expte. 13-03-2007-674972	Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 80,39 euros, más 0,67 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 81,06 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.
13105438816	JUAN FERNANDEZ PORTAL	General. Expediente 13-03-2007-4-886363	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 88,73 euros.
13103372817	MOYA Y SERRANO, COM. B.	General. Expediente 13-03-2007-4-877471	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 88,73 euros.
13102893978	CLINICA DR. MERLO, S.L.	General. Expediente 13-04-2007-4-893437	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de octubre de 2007 por el importe de 97,46 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad a la empresa Terruella Fuentes, Nuria, expediente de devolución de saldo acreedor 13-02-2007-4-00865650 (general), para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 38.2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio). Por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 1 de febrero de 2008.-La Jefa de Sección, Lourdes Montalbán Serrano.

Relación deuda y aplazamientos que, según los datos obrantes en esta Tesorería General, son susceptibles de deducción con el importe de saldo acreedor (expediente número: 13-020-2007-4-00865650) solicitada por la empresa:

- Razón social: Terruella Fuentes Nuria.
- C.C.C.: 13105558549 (C.I.: 1006244096).
- N.A.F. asociados: 130046714713.

El importe de la deuda, incluido principal, recargos, costas e intereses, en su caso, al día de la fecha es de 2.935,81 euros según el desglose que a continuación se indica. No obstante, se significa que dicha deuda puede ser incrementada con el interés de demora, o recargo progresivo, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social, en el momento de proceder a su deducción.

<i>Identificador</i>	<i>Reg.</i>	<i>V/E</i>	<i>Documento</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
7 130046714713	0521	V	13050701345046603	04/2007-04/2007	286,55
7 130046714713	0521	V	13050701745515203	05/2007-05/2007	70,20
7 130046714713	0521	V	13050701780142303	06/2007-06/2007	286,54
10 13105558549	0111	V	13010701882709403	07/2007-07/2007	446,56
10 13105558549	0111	E	13010701315976903	03/2007-03/2007	968,68
7 130046714713	0521	E	13050701228727403	02/2007-02/2007	131,82
10 13105558549	0111	E	13010701133384603	12/2006-12/2006	745,46
Importe total:					2.935,81

V: V. voluntaria.

E: V. ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad a la empresa Aplicación de Pinturas Socuellamos, expediente de devolución de saldo acreedor 13-03-2007-4-00885656 (general), para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 38.2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio). Por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 1 de febrero de 2008.-La Jefa de Sección, Lourdes Montalbán Serrano.

Relación deuda y aplazamientos que, según los datos obrantes en esta Tesorería General, son susceptibles de deducción con el importe de saldo acreedor (expediente número: 13-030-2007-4-00885656) solicitada por la empresa:

- Razón social: Aplicación de Pinturas Socuellamos, S.L.U.
- C.C.C. 13105111137 (C.I.: 90B1341832) y secundarios: 13105370108.

El importe de la deuda, incluido principal, recargos, costas e intereses, en su caso, al día de la fecha es de 1.128,32 euros según el desglose que a continuación se indica. No obstante, se significa que dicha deuda puede ser incrementada con el interés de demora, o recargo progresivo, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social, en el momento de proceder a su deducción.

<i>Identificador</i>	<i>Reg.</i>	<i>V/E</i>	<i>Documento</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
10 13105111137	0111	V	13010701959228310	09-1992-11/2007	1.128,32
Importe total:					1.128,32

V: V. voluntaria.

E: V. ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de la solicitud de documentación necesaria para las solicitudes de alta/baja/variaciones de datos/ingresos indebidos, de los trabajadores/empresas, que a continuación se relacionan, con la advertencia de que dicha documentación deberá ser aportada en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, a partir del siguiente de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, según redacción dada por la Ley 4/99 y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42. El plazo para dictar y notificar la resolución podrá ser suspendido cuando deba requerirse subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así

como en el resto de los supuestos del artículo 42.5 de la citada Ley 30/92. Todo ello con independencia de las actuaciones que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias procedieran.

Ciudad Real, 1 de febrero de 2008.-La Jefa de Sección, Lourdes Montalbán Serrano.

N.A.F.	Alta/baja/			
N.I.E./C.C.C. Trabajador/Razón social	varios	Régimen	Documentación solicitada	
130044868578 M. ANGELES PUEBLA RODRIGUEZ	Devolución ingresos	RETA	Certificación bancaria en la que conste que el solicitante de la misma, especificando nombre o razón social, nif o cif, es titular de la cuenta bancaria indicada en su solicitud de devolución de ingresos.	

Número 817

administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALICANTE - NÚMERO SIETE

EDICTO

Citación a Medimar Const. y Servicios del Mediterráneo, S.L., en autos 000049/2008.

Don Manuel Jorqués Ortiz, Funcionario de Carrera Perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante.

Autos: 000049/2008.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por salarios, a instancias de Antonio Valiente Estevan contra Medimar Const. y Servicios del Mediterráneo, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 23 de abril a las 10,10 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Medimar Const. y Servicios del Mediterráneo, S.L., por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 28 de enero de 2008.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 728

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO UNO

Juicio inmediato de faltas 40/07.

Notificación de sentencia de juicio inmediato de faltas 40/07, a Ancuta Spermeza y Doru Luca.

Don Santiago Ortega Villarejo, Secretario de este Juzgado doy fe y certifico que en los autos de referencia ha recaído la sentencia que por copia se adjunta, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Ancuta Spermeza y Doru Luca de la falta que se le imputaba por falta de prueba.

Se declaran de oficio las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Llévese al Libro de Sentencias, dejando testimonio en las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a Ancuta Spermeza y Doru Luca, actualmente en paradero desconocido, extendiendo la presente en Alcázar de San Juan, a 5 de febrero de 2008.-El Secretario (ilegible).

Número 591

ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO UNO

Juicio de faltas 5000032/2004.

Número de identificación único: 13005 2 0101693/2004.

EDICTO

Notificación de sentencia a don Lucas Joan Santurice.

Don Santiago Orega Villarejo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Alcázar de San Juan.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 5000032/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Gabriel-Dan Peica y don Lucas Joan Santurice como autores responsables de una falta de hurto a la pena de arresto de tres fines de semana y al pago de las costas. Asimismo, deberán abonar en concepto de responsabilidad civil al establecimiento comercial Corre Camino de Alcázar de San Juan la cantidad de 105 euros.

Notifíquese a los interesados, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos antes la Audiencia Provincial de Ciudad Real en el plazo de cinco días contados desde su notificación y mediante escrito expresando las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en el apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando un domicilio para notificaciones archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lucas Joan Santurice, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Alcázar de San Juan, a 1 de febrero de 2008.-El Secretario (ilegible).

Número 882

VALDEPEÑAS - NÚMERO DOS

Juicio de faltas 462/2006.

Número de identificación único: 13087 2 0202101/2006.

EDICTO

Notificación de sentencia de juicio de faltas 462/2006, a don Dorel Lacatos.

Don Manuel López Jara, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Valdepeñas, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 462/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Debo condenar y condeno a Dorel Lacatos como autor responsable de la falta de hurto de la que resulta acusado y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53-1 del Código Penal, abono de costas procesales si las hubiera e indemnización a la mercantil Supermercados Sabeco, S.A. en la suma de noventa y nueve euros y noventa céntimos (99,90 euros), que deberá incrementarse en los intereses y forma previstos por el artículo 576.1 de la L.E.Civil.

La presente resolución no es firme cabiendo interponer frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dorel Lacatos, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, expido la presente en Valdepeñas, a 24 de enero de 2008.-El Secretario (ilegible).

Número 637

VALDEPEÑAS - NÚMERO DOS

N.I.G.: 13087 2 0202109/2007.

Juicio de faltas 572/2007.

EDICTO

Notificación de auto de juicio de faltas 572/2007, a Joan Cristian Cimpeau.

Don Manuel López Jara, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valdepeñas (Ciudad Real), por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio de faltas número 572/07, sobre lesiones en accidente de tráfico y en las que aparece/n como perjudicado/s Joan Cristian Cimpeau, habiéndose dictado auto en las mismas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Incóese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.-Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.-Así lo acuerda, manda y firma don Manuel López Jara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdepeñas y su Partido.-Doy fe.-Firmas rubricadas ilegibles».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Joan Cristian Cimpeau, expido el presente en Valdepeñas, a 18 de enero de 2008.-(Firma ilegible).

Número 727

anuncios Particulares

NOTARIAS

VALDEPEÑAS

EDICTO

Acta de notoriedad instada por los cónyuges don Joaquín Pérez García y doña Josefa Calvillo Romero.

Don Pablo Fernández-Prida Casado, Notario de Valdepeñas, con despacho en calle Seis de Junio, número 37, local, hago constar: Ante mí se sigue acta de notoriedad instada por los cónyuges don Joaquín Pérez García y doña Josefa Calvillo Romero, con domicilio en la calle San Carlos, número 21, de Valdepeñas (Ciudad Real), para inmatricular un exceso de cabida de cincuenta y cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados de la siguiente finca:

Casa sita en Valdepeñas (Ciudad Real), travesía Mártires, hoy llamada calle San Carlos, número doce.

Consta de planta baja, patio, corral, cuadra y una camarilla en piso alto.

Tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, si bien su superficie real de suelo es la de doscientos un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados.

Linderos: Derecha entrando, calle San Miguel, a la que hace esquina; izquierda, vivienda señalada con el número 14 de su calle, cuya referencia catastral es 7411509VH 6971S0001JE; espalda, vivienda número 37 de la calle San Miguel, cuya referencia catastral es 7411507VH6971S 0001XE y, frente, la calle de su situación.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Valdepeñas, a 30 de enero de 2008.-Firma ilegible.
Número 729